



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año XI No. 2525

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 30 de Octubre de 2025

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

PRESIDENCIA DE LA PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PERÍODO DE GOBIERNO 2024-2027.

En la Ciudad de Seybaplaya del Estado de Campeche, siendo las once horas del día de hoy, treinta de septiembre de dos mil veinticinco, estando reunidos en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal los Regidores y Síndicos: CC. C. EMIGDIO DZIB PAVÓN, PRIMER REGIDOR; LIC. MANUELA CHAN DOMÍNGUEZ, SEGUNDA REGIDORA; LIC. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO, TERCER REGIDOR; LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO, CUARTA REGIDORA; LIC. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL, QUINTO REGIDOR; LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, SEXTA REGIDORA; LIC. ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ, SÉPTIMO REGIDOR; LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL, OCTAVA REGIDORA; C. ESMERALDA NOHEMÍ HUCHIN CRUZ, SÍNDICO DE HACIENDA; C. YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO, SÍNDICO JURÍDICO; Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL, PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 58 fracción I, 123 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, los integrantes del H. Ayuntamiento de Seybaplaya, fueron convocados a esta **DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, conforme a lo establecido en los artículos 58 fracción I, 59 fracción II, 69 fracción II, 123 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 33 fracción I, 34, 35 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Seybaplaya; 23 y 24 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya. La Presidenta Municipal le solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento en auxilio de la Presidencia procediera a dar cuenta del orden del día y verificar la asistencia de los integrantes del Ayuntamiento.

LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: De conformidad a lo establecido en los artículos 27 y 28 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, procedo a dar lectura al:

ORDEN DEL DÍA:

- I. PASE DE LISTA;
- II. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN;
- III. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO LA INICIATIVA PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.
- IV. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, ACUERDO QUE APRUEBA INFORME FINANCIERO Y CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO 2025, QUE EMITE Y RINDE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA;
- V. ASUNTOS GENERALES; Y
- VI. CLAUSURA;

Conocido el **ORDEN DEL DÍA** procedo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, a efectuar el pase de lista.

CARGO.	NOMBRE.	CONTESTÓ.
PRESIDENTA MUNICIPAL	PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO.	PRESENTE
PRIMER REGIDOR	C. EMIGDIO DZIB PAVÓN.	PRESENTE
SEGUNDA REGIDORA	LIC. MANUELA CHAN DOMÍNGUEZ.	PRESENTE
TERCER REGIDOR	LIC. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO.	PRESENTE
CUARTA REGIDORA	LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO.	PRESENTE
QUINTO REGIDOR	LIC. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL.	PRESENTE
SEXTA REGIDORA	LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ.	PRESENTE
SÉPTIMO REGIDOR	LIC. ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ.	PRESENTE
OCTAVA REGIDORA	LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL.	PRESENTE
SÍNDICA DE HACIENDA	C. ESMERALDA NOHEMÍ HUCHIN CRUZ.	PRESENTE
SÍNDICO JURÍDICO	C. YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO.	PRESENTE

Como siguiente punto al haber efectuado el pase de lista comunico al pleno del Cabildo que se encuentran presentes **ONCE** integrantes de este Honorable Cabildo, en consecuencia, solicito a la Presidenta Municipal emita la declaratoria correspondiente.

1/27



PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: "SIENDO LAS ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA DE HOY MARTES, TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, DECLARO ABIERTA ESTA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO".

LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Continuando con el desarrollo de la presente sesión, procedemos a desahogar el **TERCER PUNTO** del orden del día.

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO LA INICIATIVA PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: En virtud de que el proyecto de cuenta les fue proporcionado con anterioridad. Si algún edil desea intervenir puede hacerlo en este momento. Se concede el uso de la voz al séptimo regidor Lic. Román Rebolledo Martínez.

En el uso de la voz el Séptimo Regidor **LIC. ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ:** Buenos días, compañeros, presidenta, secretario, como comentario nada más, esperamos que con este convenio se tenga un acceso a la salud más digno, más humano, porque pues la realidad es otra, lo vemos cada día cuando la gente va a consultar, son tratados de mala manera, medicamentos no hay, este, pero esperemos que conforme pase el tiempo y se vayan mejorando las cosas en el sistema de salud, no solo en el Municipio, sino en todo el Estado, nada más mi comentario.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: Igual, es de toda la vida que nos quejamos, que a veces no hay buenas atenciones, pero lo importante es que hay mucha gente que no tiene derecho a este seguro, y pues ya con el IMSS Bienestar ya pueden ir a consultar, no todos, ¿verdad?, a veces no tiene uno los recursos, y uno puede decir, ya con esto por lo menos, ya tienen derecho, aunque si los hagan esperar un poquito, pero ya tienen el derecho de que te atiendan, ojala que si todo sea para bien, todos queremos que nos atiendan bien, yo, a mí en lo personal, a mí me gusta consultar en el ISSSTE, hoy que no daban con lo de mi mal tuve que irme a Mérida, pero yo siempre me he atendido en el ISSSTE, y si requiero operación ya en el ISSSTE, si el ISSSTE me está descontando, hay que aprovecharlo, pero sí, que sea de verdad que para bien, de todo el Municipio en todo el Estado, yo creo que es en todo el País esto, nadie se quede sin derecho a consultar.

LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Le cedemos el uso de la voz al quinto regidor Lic. Ymaral José Álvarez Quintal, ingeniero perdón.

En el uso de la voz el Quinto Regidor **LIC. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL:** Buenos días, reafirmando el comentario de mi compañero Román, eh, felicito al Ayuntamiento por la iniciativa de hacer este convenio, como menciona igual la Alcaldesa, vemos que tenemos en cierta manera un sistema decadente de salud, pero tengo la seguridad que, supervisando este acuerdo, vamos a garantizar el derecho a la protección de la salud para la población, así que pues en hora buena y felicidades por este acuerdo, muchas gracias.

LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Si el tema se encuentra suficientemente discutido en términos de los artículos 53, 56, y 57 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya se somete a votación económica, para tal efecto, cada integrante del Cabildo levantará su mano derecha para indicar el sentido de su voto. Presidenta Municipal, le informo el resultado siguiente de la votación: se emitieron **ONCE** votos a favor, **CERO** en contra y **CERO** abstenciones. En consecuencia, solicito a la Presidenta Municipal emita la declaratoria correspondiente.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: Se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos, **LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.**

LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Continuando con el desarrollo de la presente sesión, procedemos a desahogar el **CUARTO PUNTO** del orden del día.

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, ACUERDO QUE APRUEBA INFORME FINANCIERO Y CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO 2025, QUE EMITE Y RINDE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.

LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: En virtud de que el proyecto de cuenta les fue proporcionado con anterioridad. Si algún edil desea intervenir



puede hacerlo en este momento. Le cedemos el uso de la voz a la cuarta regidora Lic. Guadalupe de los Angeles Carvajal Pacheco.

En el uso de la voz la Cuarta Regidora **LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO**: Buen día, compañeros, alcaldesa, secretario, personas que nos acompañan, de manera general, me gustaría que, si es posible que el tesorero, nos dé una breve retroalimentación de este estado financiero del mes de agosto, por favor.

LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Por supuesto que sí regidora, si el H. Cabildo está de acuerdo en que pase el contador Aldo, muchas gracias, contador Aldo, por favor.

En el uso de la voz el Tesorero **MTRO. ALDO ARTEMIO PÉREZ MENDOZA**: Buenos días a todos, muchas gracias, bien, vamos a presentar de manera general el contenido del estado de actividades, donde encontramos tanto los ingresos, como los egresos, en este caso comprendidos del periodo del primero de agosto al 31 de agosto del 2025, como podemos apreciar ahí en el rubro de los impuestos, durante el mes de agosto se tuvo una recaudación total de 464,011 con 56 centavos y ahí están incluidos específicamente los conceptos de impuesto predial y impuestos sobre el patrimonio, es decir, impuesto municipal que se cobra por la adquisición de bienes inmuebles, esos dos conceptos fundamentalmente hacen ese total de 464,011.56 que tienen allá en el rubro de impuestos, en el caso de los derechos, fueron por un total de 157,861.20 durante este mes de agosto, ahí el principal concepto de derechos, están el agua potable y eh, también tenemos otros conceptos ahí de derechos, que se recaudan por medio de la ventanilla municipal, de los diversos rubros de ingreso, de cobro, en este caso por derechos, pero el principal pues es el del agua potable y durante agosto reportó la cantidad de 157,861.0; en el caso de los productos es el siguiente concepto es de 4,041.10 en este caso son por los intereses financieros de las cuentas o productos financieros de las cuentas bancarias que tiene el municipio, donde genera productos y que en el total del mes de agosto fue por 4,041.10; por último tenemos el concepto de ingresos, de estos ingresos de gestión, ingresos propios, el de aprovechamientos, ahí principalmente pues está, el de infracciones, a veces multas municipales, que en este caso en el mes de agosto reportó la cantidad de 3,790.19; todos estos conceptos hicieron el total de ingresos de gestión por 629,704.05 que tienen en la parte alta del reporte, y el otro rubro de ingreso pues son las transferencias, ¿verdad?, que se reciben mensualmente, participaciones, aportaciones, eh diversos convenios de colaboración que destinan recursos por medio del Estado hacia el Municipio, y que durante el mes de agosto fue por la cantidad total de 7,066,489.10 ahí también están los fondos federales, de las obras, FAISMUN, FORTAMUN, incluso pues también otros, otras fuentes de financiamiento de fondos federales etiquetados, lo que mensualmente van ministrando, pues ahí están dentro de ese total, así como las participaciones, y pues ese es el monto, que junto con los ingresos de gestión, hicieron el total de ingresos y otros beneficios por 7,696,193.15 que es el total que tienen en ingresos de destino, pasando a la parte de lo que son los egresos o los gastos, y tenemos primeramente los gastos de funcionamiento, ahí tenemos en el primer concepto servicios personales, el monto total de la nómina mensual del mes de agosto que fue por 2,611,182.52 y este, pues este es, principalmente el rubro de gasto más importante de los gastos de funcionamiento, por otro lado, durante el mes de agosto también se tuvo gastos en materiales y suministros por 194,579.84; en el caso de lo de materiales y suministros, pues por mencionar algunos conceptos de gasto de este mes de agosto en materiales de suministro, pues materiales y útiles de oficina, algunas compras, es decir materiales y útiles de oficina, pago de productos alimenticios que es pago de la alimentación de policías, eh material eléctrico por un monto igual a \$11,000 pesos y adquisición de combustibles para la operatividad de los diversos vehículos del Ayuntamiento y el total hizo los 294,579.84; en servicios generales es el tercer monto, 850,038 el principal concepto de gasto ahí, es la energía eléctrica, que durante el mes de agosto fue de, por un total de 595,889 solo de energía eléctrica y los otros conceptos que sumaron a ese total de 850,000 pues están los impuestos que se retienen a la nómina y que se tienen que pagar y otros servicios profesionales que están relacionados igual con las actividades propias de la operación del Municipio, hicieron el total de, mencionado de 850,038.69; todos los gastos de funcionamiento, los tres mencionados suman el total de 3,655,800.98; y pasando al segundo rubro de, donde tenemos gastos, aquí en la columna de 2025, tenemos las transferencias internas de asignación en el sector público, pues estas son todas las transferencias que se envían por, en el caso del apoyo estatal, pues se envía un porcentaje a la Auditoría Superior del Estado y un porcentaje a la Secretaría de la Contraloría, porque pues así está establecido en el convenio para la vigilancia de ese recurso, que este, apoyo estatal a comisarías, el segundo concepto, pues 427,625 es el la participación mensual del DIF, ahí está este monto, en el caso de las ayudas sociales está por un monto de 213,972.58; ahí también están contenidos todos los pagos y gastos de las comprobaciones que pues digamos, en el caso de las comisarías, no son nominas lo que manejan, pues a la gente le pagan pues un apoyo, incluso el propio comisario y su personal, todos son parte de una, de un listado de apoyo, también están contenidos aquí esos pagos de ayudas sociales, que es el término contable para este rubro, en el caso de Xkeuilil y de Villa Madero, así como otros apoyos que se otorgaron durante el mes de mayo para hacer ese total de 213,972.58; por último, durante el mes de agosto, pues se pagó lo correspondiente a ese mes, en lo que respecta a las pensiones y jubilaciones de acuerdo a lo que fue aprobado por Cabildo con anterioridad por 27,923.10; hasta ahí es el pago mensual nada

3/27

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460
982 688 3051 Ext. 102



más, ¿verdad?, ya en los meses anteriores se ha reportado que se pagó de enero a junio, en junio se pagó solamente el mes de junio, en agosto se pagó el mes de agosto y ahorita en septiembre pues corresponde pagarles el mes y el 25% de todo lo de atrás, el 12.5% de todo lo atrasado, pero eso ya es lo correspondiente a septiembre, todos los gastos pues hicieron el total de 4,329,810.26 y bueno, ya ahí considerando los ingresos y los gastos efectuados, dieron como resultado el ahorro de 3,366,382.89; de manera pues general, pues ahí están los conceptos de lo que se erogó y se ingresó durante el mes de agosto y ya si hubiera alguna otra duda o pregunta, pues acá quedo al pendiente.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: Aja, si hay una pregunta, porque dijiste una palabra y se puede mal interpretar, de gastos personales, cuando mencionan gastos personales

En el uso de la voz el Tesorero **MTRO. ALDO ARTEMIO PÉREZ MENDOZA:** Es servicios personales, es el concepto contable, pero es el capítulo 1000, denominado, pues es la nómina, no es de gastos personales, ni gastos de alguien de ustedes, ni de la maestra, ni de nadie, es servicios personales y es el concepto contable, en el rubro de egreso de la nómina o el capítulo 1000 que se conoce en la contabilidad, en la nómina.

LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Cedemos el uso de la voz a la cuarta regidora la Lic. Guadalupe de los Angeles Carvajal Pacheco.

En el uso de la voz la Cuarta Regidora **LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO:** Es una duda tesorero Aldo, en el rubro de materiales y suministros, no sé si la confundí de rubro, pero ahí mencionó ¿Que se engloba el combustible?

En el uso de la voz el Tesorero **MTRO. ALDO ARTEMIO PÉREZ MENDOZA:** Sí, ahí está en el rubro de materiales y suministros.

En el uso de la voz la Cuarta Regidora **LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO:** Este, mi pregunta es, bueno, tengo conocimiento o más bien el pensamiento, he escuchado que les dan este, vales de combustible, entonces, ¿Por qué se hace aparte gasto de combustible en esté de materiales y suministros?, ¿no es suficiente lo que le dan al Municipio?, ¿Cuánto es que le dan cada mes?, si me pudiera contestar.

En el uso de la voz el Tesorero **MTRO. ALDO ARTEMIO PÉREZ MENDOZA:** Cuando se recibe donación, también este en otros meses hemos reportado dentro de los ingresos, aunque no es un ingreso digamos en dinero sino en especie. se reportan, en el rubro de, aprovechamientos y cuando se gasta, pues también aparecen en materiales y suministros, ¿no?, en este caso en el mes de agosto y pues aquí está el secretario igual, estuvo dándole seguimiento al tema, el contrato de donación concluyó en el mes de julio y se reactivó hasta el mes de septiembre, creo que apenas hace unos días, volvieron a otorgar vales de donación, es decir, en los meses anteriores, un par de meses, tanto agosto como septiembre, pues no se dispuso, digamos, durante ese tiempo de donación, pues concluyó el contrato, que firma el gobierno del estado con PEMEX y que beneficia también al Municipio, aquí igual pues el secretario le estuvo dando seguimiento a este asunto, pues igual estuvimos trabajando en eso, en ver qué pues hubiera la compra de combustible para poder este sanar esta, este tiempo en el que no hubo la donación.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: Eso es en todos los Municipios, que son dos meses que no dan, no solo a Seyba, comprar porque la ambulancia, la patrulla tienen que seguir.

LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Si el tema se encuentra suficientemente discutido en términos de los artículos 53, 56, y 57 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya se somete a votación económica, para tal efecto, cada integrante del Cabildo levantará su mano derecha para indicar el sentido de su voto. Presidenta Municipal, le informo el resultado siguiente de la votación: se emitieron **OCHO** votos a favor, **CERO** en contra y **TRES** abstenciones. En consecuencia, solicito a la Presidenta Municipal emita la declaratoria correspondiente.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: Se aprueba por **MAYORÍA** de votos, **ACUERDO QUE APRUEBA INFORME FINANCIERO Y CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO 2025, QUE EMITE Y RINDE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**



ACUERDO NÚMERO 46

ACUERDO QUE APRUEBA INFORME FINANCIERO Y CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO 2025, QUE EMITE Y RINDE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.

ANTECEDENTES.

1. En cumplimiento a sus obligaciones legales previstas en el artículo 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Tesorería Municipal, presentó ante a la Síndica de Hacienda, el informe financiero y contable del mes de **agosto** del ejercicio fiscal 2025.
2. Que la C. Esmeralda Nohemí Huchín Cruz, Síndica de Hacienda e Integrante de la Comisión Edilicia de Hacienda, con apoyo del Mtro. Aldo Artemio Pérez Mendoza, Tesorero Municipal, Lic. Sergio Uc Cosgaya titular de la Consejería Jurídica, propusieron iniciativa de acuerdo con proyecto, relativo a expedir "**ACUERDO QUE APRUEBA INFORME FINANCIERO Y CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO 2025, QUE EMITE Y RINDE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA**", considerando los artículo 64 último párrafo, 74 y 162 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 68 fracción II y 77 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, en relación con los artículos 18 fracción IV, 26 fracción I, XI, XVI y XVIII, 27 y 32 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Seybaplaya.
3. La C. Esmeralda Nohemí Huchín Cruz, Síndica de Hacienda e Integrante de la Comisión Edilicia de Hacienda, previa revisión y firma de los informes financieros y contable, lo presenta ante el H. Ayuntamiento, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 64 fracción I inciso b) y segundo párrafo de la fracción IV del artículo 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, por esta vía y conducto de la Presidenta Municipal y C. Secretario del H. Ayuntamiento de Seybaplaya.
4. Que conforme al Bando Municipal de Seybaplaya corresponde al Presidente Municipal la ejecución de los acuerdos que apruebe el H. Ayuntamiento, así como asumir la representación jurídica del Municipio en los casos previstos por la Ley, en tal virtud contará con todas aquellas facultades que le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, las leyes federales y estatales, el presente Bando Municipal y demás normatividad aplicable. Que conforme al Bando Municipal la Administración Pública Municipal se ejercerá por su titular, el Presidente Municipal, también denominado Alcalde.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa, así como asegurar la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 2o. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - Que el Ayuntamiento, es competente para conocer y dictaminar el presente asunto y acuerdo, ya que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracción I y 107 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, corresponde al H. Ayuntamiento emitir disposiciones administrativas de observancia general necesarias para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales, así como manejar la Hacienda libremente y disponer de los bienes muebles e inmuebles, conforme a lo previsto por las disposiciones legales aplicables y con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Y acorde al artículo 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, dispone que el Ayuntamiento, aprobará las cuentas mensuales y anual de la Tesorería Municipal.

TERCERO. - Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 135 y 139 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; la hacienda del Municipio de Seybaplaya, se forma con los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, así como los derechos de los que sea titular; y por todos aquellos otros bienes, ingresos o derechos que por cualquier título incorpore a su patrimonio.



CUARTO. - Que el objeto de esta iniciativa es aprobar el Informe financiero y contable correspondiente al mes de AGOSTO del ejercicio 2025, del Municipio de Seybaplaya, mismo que emite y rinde la Tesorería Municipal, y que es presentado por la Síndica de Hacienda, acorde a los artículos 74 fracción IV y 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

En su oportunidad, en cumplimiento a sus obligaciones legales previstas en el artículo 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Tesorería Municipal, presentó ante la Síndica de Hacienda, el informe financiero y contable del mes de **AGOSTO** del ejercicio fiscal 2025.

La C. Esmeralda Nohemí Huchín Cruz, Síndica de Hacienda e Integrante de la Comisión Edilicia de Hacienda, previa revisión y firma de los informes financieros y contable, lo presenta ante el H. Ayuntamiento, por vía de este acuerdo, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 64 fracción I inciso b) y segundo párrafo de la fracción IV del artículo 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Respecto a los informes se considera:

Que el artículo 4 fracción XVIII y XXIX de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que la información financiera debe entenderse como la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, utilizando el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público emplee como instrumento de la administración financiera gubernamental; los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio; en tanto que los artículos 16 y 17 de la misma Ley establecen que, en relación a la información financiera, los entes públicos serán los responsables de su contabilidad y de la operación del sistema de contabilidad gubernamental para lograr la armonización contable.

Que el artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo a los Ayuntamientos de los municipios y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, establece que los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la Ley, es decir que la información contable cuente con la desagregación siguiente: a) Estado de actividades y b) Estado de situación financiera; entre otras.

Que de conformidad con lo establecido en el capítulo 1 aspectos generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental, punto L.2. Estados e información financiera a generar por los entes públicos del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC (Consejo Nacional de Armonización Contable), en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se genera la información financiera que corresponde entregar mensualmente al Municipio de Seybaplaya y presentar trimestralmente ante la Auditoría Superior del Estado de Campeche, misma que comprende información contable, presupuestal y programática.

Con fundamento en los artículos 13 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizan diversos movimientos presupuestales para atender la operatividad diaria de la estructura del H. Ayuntamiento, lo que origina realizar ajustes presupuestales como recalendarizaciones, reasignaciones y transferencias solicitadas por los entes públicos; también se realizan ampliaciones líquidas al presupuesto derivado de los ingresos extraordinarios que deben reflejarse en el Presupuesto de Egresos para asegurar la dualidad económica. Asimismo; los artículos 58 y 60 de la misma Ley, establece la obligación de presentar la información financiera en forma periódica y en Cuenta Pública conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las decisiones que emita el CACECAM (Consejo de Armonización Contable del Estado de Campeche), cuya fiscalización corresponderá a la Auditoría Superior del Estado de Campeche.

Que los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, emitido por el CONAC; establecen la obligación de elaborar los formatos de forma trimestral acumulativa y en algunos casos de forma anual, según corresponda.

Que acorde a los artículos 76 y 77 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, cada Ente Público, será responsable de su propia contabilidad, de la operación del sistema, así como del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las decisiones que emita el CACECAM (Consejo de Armonización Contable del Estado de Campeche). Los Entes Públicos deberán

6/27

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460

982 688 3051 Ext. 102



apegarse al manual de contabilidad, así como a los acuerdos y documentos contables que defina el CACECAM. Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. Asimismo, el CACECAM, es un órgano con la finalidad de dar cumplimiento a las normas y lineamientos de la CONAC y las adopta.

Asimismo, se toma en cuenta que acorde al artículo 124 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, corresponde al Tesorero Municipal, llevar los registros contables, presupuestarios y programáticos de los ingresos y egresos; así como, los inventarios conforme a lo previsto en Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones aplicables, para la debida comprobación de los ingresos y egresos. Y el artículo 137 de la citada Ley Orgánica, que dispone que, La formulación de estados financieros o presupuestales se realizará conforme a lo previsto en las disposiciones legales aplicables, en base a los sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad gubernamental que correspondan.

También que, acorde al artículo 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, corresponde al Tesorero Municipal presentar al Síndico de Hacienda, para revisión los informes, financiero y contable mensual de la Tesorería debidamente, que deberá incluir, como mínimo, los siguientes estados financieros contables: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, y Notas a los Estados Financieros. Y acorde a la fracción XX de la citada Ley, es atribución de la Tesorería generar al menos trimestralmente la información financiera contable, presupuestaria y programática del Ayuntamiento en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, misma que deberá ser difundida en la página electrónica de internet del Ayuntamiento a más tardar treinta días naturales después del cierre del periodo que corresponda. Dicha información deberá ser enviada previamente al Síndico de Hacienda para su revisión y posteriormente deberá enviarse un tanto original a la Auditoría Superior del Estado de Campeche, conforme al artículo 4 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

En virtud de lo anterior, al presente acuerdo se integra, el informe financiero y contable correspondiente al mes de **AGOSTO** del ejercicio fiscal 2025, de la Tesorería Municipal, conforme a lo previsto en el artículo 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el cual, es elaborado en forma acumulativa mensual, conforme al Sistema de Contabilidad Municipal, Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), los formatos y estructura que regula la Ley General de Contabilidad Gubernamental y CONAC. Mismo informe que, se conforma con los siguientes documentos que continuación se transcriben:

1. Estado de Actividades
2. Estado de Situación Financiera.
3. Estado de Variación en la Hacienda Pública
4. Estado de Cambios en la Situación Financiera
5. Estado de Flujos de Efectivo
6. Estado Analítico del Activo
7. Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos,

Que, los Estados Financieros incluidos en la información financiera que se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, existen disposiciones que regulan como debe presentarse, formas y estructura a emplear; así como dicha información contiene las adecuaciones (ampliaciones y reducciones) presupuestales y asignaciones presupuestales que se generan mes con mes para mantener el equilibrio entre los ingresos y egresos, a consecuencia de la aplicación sistemática de los presupuestos de ingresos y egresos vigentes en el año 2025 y de la operación cotidiana del ejercicio del gasto público, en las que diversas circunstancias propician ajustes y en algunos casos diferencias que tienen impacto en los referidos presupuestos aprobados para el Municipio de Seybaplaya en el presente Ejercicio Fiscal, la cual respeta las normas de armonización contable contenidas en la legislación aplicable, así como los formatos a que hace referencia la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios y de acuerdo a los principios de la ley de general de contabilidad gubernamental.

Enterados de tal propósito, los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya consideran procedente el acuerdo por estar conforme a lo establecido por los numerales 59 fracción IV, 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Presidenta Municipal somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba el presente acuerdo e Informe financiero y contable mensual, correspondiente al mes de AGOSTO del ejercicio 2025, del Municipio de Seybaplaya, en términos de lo establecido en los artículos 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Hágase de conocimiento el presente acuerdo al titular de la Tesorería Municipal para los trámites legales y administrativos correspondientes.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor, el mismo día de su aprobación, independiente de su publicación en otros medios de difusión que por disposición legales o difusión corresponda. Y publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás normatividad de este H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente Acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

SEXTO: Comuníquese lo anterior a todas las Unidades Administrativas y el Órgano Interno de Control Municipal de la presente administración municipal.

**MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CAMPECHE
CAMPECHE
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 01/ago./2025 al 31/ago./2025
(cifras en pesos)**

Concepto	2025	2024
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN	\$629,704.05	\$634,247.28
IMPUESTOS	\$464,011.56	\$213,397.07
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	\$0.00
DERECHOS	\$157,861.20	\$416,476.38
PRODUCTOS	\$4,041.10	\$356.74
APROVECHAMIENTOS	\$3,790.19	\$4,017.09
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$0.00	\$0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$7,066,489.10	\$6,855,980.68
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$7,066,489.10	\$6,855,980.68
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00	\$0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$0.00	\$0.00
INGRESOS FINANCIEROS	\$0.00	\$0.00
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	\$0.00	\$0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES	\$0.00	\$0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$0.00	\$0.00



BIENESTAR PARA TODOS
SEYBAPLAYA
2024 - 2027

Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$7,696,193.15	\$7,490,227.96
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$3,655,800.98	\$4,554,442.30
SERVICIOS PERSONALES	\$2,611,182.52	\$1,986,301.75
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$194,579.84	\$805,643.98
SERVICIOS GENERALES	\$850,038.62	\$1,762,496.57
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$4,488.60	\$0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$427,625.00	\$356,125.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00	\$0.00
AYUDAS SOCIALES	\$213,972.58	\$18,000.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$27,923.10	\$0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00
DONATIVOS	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$0.00	\$0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		
PARTICIPACIONES	\$0.00	\$0.00
APORTACIONES	\$0.00	\$0.00
CONVENIOS	\$0.00	-\$45,409.77
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA		
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
COSTO POR COBERTURAS	\$0.00	\$0.00
APOYOS FINANCIEROS	\$0.00	\$0.00
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS		
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	\$0.00	\$0.00
PROVISIONES	\$0.00	\$0.00
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00
OTROS GASTOS	\$0.00	\$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA		
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	\$0.00	\$0.00
Total de Gastos y otras Pérdidas	\$4,329,810.26	\$4,883,157.53
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$3,366,382.89	\$2,607,070.43

**MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CAMPECHE
CAMPECHE**

Estado de Situación Financiera
Al 31/ago./2025
(cifras en pesos)

CONCEPTO	2025	2024	CONCEPTO	2025	2024
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$18,760,143.05	\$9,556,320.02	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$822,560.83	\$5,442,301.09
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO	\$3,709,125.81	\$48,241.51	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00



BIENESTAR PARA TODOS
SEYBAPLAYA
2024 - 2027

EQUIVALENTES					
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$2,690,018.81	\$158,039.99	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00	TÍTULOS VALORES A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
ALMACENES	\$2,359,980.00	\$786,660.00	PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	\$24,127.05	\$75,912.71
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	FONDOS DE BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	PROVISIONES A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
			OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
Total de Activos Circulantes	\$27,519,267.67	\$10,549,261.52			
			Total de Pasivos Circulantes	\$846,687.88	\$5,518,213.80
ACTIVO NO CIRCULANTE					
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00	PASIVO NO CIRCULANTE		
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTE S A LARGO PLAZO	\$141,181.46	\$141,181.46	CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$18,701,420.59	\$11,626,935.92	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
BIENES MUEBLES	\$13,959,548.28	\$13,683,508.90	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
ACTIVOS INTANGIBLES	\$417,679.28	\$382,000.00	PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	\$3,881,230.90	\$3,881,230.90	FONDOS DE BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
ACTIVOS DIFERIDOS	\$0.00	\$0.00	PROVISIONES A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00			



OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	Total de Pasivos No Circulantes	\$0.00	\$0.00
Total de Activos No Circulantes	\$29,338,59 8.71	\$21,952,39 5.38	Total del Pasivo	\$846,687.8 8	\$5,518,213. 80
Total del Activo	\$56,857,86 6.38	\$32,501,65 6.90	HACIENDA PÚBLICA/PATRIM ONIO		
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIM ONIO CONTRIBUIDO	\$2,649,029. 28	\$2,649,029. 28
			APORTACIONES	\$1,367,693. 28	\$1,367,693. 28
			DONACIONES DE CAPITAL	\$1,281,336. 00	\$1,281,336. 00
			ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIM ONIO	\$0.00	\$0.00
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIM ONIO GENERADO	\$53,362,14 9.22	\$24,334,41 3.82
			RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	\$27,093,51 9.42	\$6,811,013. 21
			RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$74,613,14 6.60	\$67,859,14 0.39
			REVALÚOS	\$0.00	\$0.00
			RESERVAS	\$0.00	\$0.00
			RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	- \$48,344,51 6.80	- \$50,335,73 9.78
			EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIM ONIO	\$0.00	\$0.00
			RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	\$0.00	\$0.00
			RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	\$0.00	\$0.00
			Total Hacienda Pública/Patrimoni o	\$56,011,17 8.50	\$26,983,44 3.10
			Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimoni o	\$56,857,86 6.38	\$32,501,65 6.90



BIENESTAR PARA TODOS
SEYBAPLAYA
2024 - 2027

CONCEPTO	2025	2024	CONCEPTO	2025	2024
CUENTAS DE ORDEN CONTABLES			CONTRATO DE COMODATO POR BIENES	\$11.00	\$11.00
VALORES	\$0.00	\$0.00	BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS EN CUSTODIA	\$0.00	\$0.00
VALORES EN CUSTODIA	\$0.00	\$0.00	BIENES ARQUEOLÓGICOS EN CUSTODIA	\$0.00	\$0.00
CUSTODIA DE VALORES	\$0.00	\$0.00	CUSTODIA DE BIENES ARQUEOLÓGICOS	\$0.00	\$0.00
INSTRUMENTOS DE CRÉDITO PRESTADOS A FORMADORES DE MERCADO	\$0.00	\$0.00	BIENES ARTÍSTICOS EN CUSTODIA	\$0.00	\$0.00
PRÉSTAMO DE INSTRUMENTOS DE CRÉDITO A FORMADORES DE MERCADO Y SU GARANTÍA	\$0.00	\$0.00	CUSTODIA DE BIENES ARTÍSTICOS	\$0.00	\$0.00
INSTRUMENTOS DE CRÉDITO RECIBIDOS EN GARANTÍA DE LOS FORMADORES DE MERCADO	\$0.00	\$0.00	BIENES HISTÓRICOS EN CUSTODIA	\$0.00	\$0.00
GARANTÍA DE CRÉDITOS RECIBIDOS DE LOS FORMADORES DE MERCADO	\$0.00	\$0.00	CUSTODIA DE BIENES HISTÓRICOS	\$0.00	\$0.00
EMISIÓN DE OBLIGACIONES	\$0.00	\$0.00			
AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE BONOS, TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	\$0.00	\$0.00			
AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE BONOS, TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	\$0.00	\$0.00			
EMISIONES AUTORIZADAS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA Y EXTERNA	\$0.00	\$0.00			
SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OBLIGACIONES DE	\$0.00	\$0.00			



BIENESTAR PARA TODOS
SEYBAPLAYA
2024 - 2027

LA DEUDA PÚBLICA INTERNA		
SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OBLIGACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	\$0.00	\$0.00
CONTRATOS DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OBLIGACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA Y EXTERNA	\$0.00	\$0.00
AVALES Y GARANTÍAS	\$0.00	\$0.00
AVALES AUTORIZADOS	\$0.00	\$0.00
AVALES FIRMADOS	\$0.00	\$0.00
FIANZAS Y GARANTÍAS RECIBIDAS POR DEUDAS A COBRAR	\$0.00	\$0.00
FIANZAS Y GARANTÍAS RECIBIDAS	\$0.00	\$0.00
FIANZAS OTORGADAS PARA RESPALDAR OBLIGACIONES NO FISCALES DEL GOBIERNO	\$0.00	\$0.00
FIANZAS OTORGADAS DEL GOBIERNO PARA RESPALDAR OBLIGACIONES NO FISCALES	\$0.00	\$0.00
JUICIOS	\$0.00	\$0.00
DEMANDAS JUDICIALES EN PROCESO DE RESOLUCIÓN	\$0.00	\$0.00
RESOLUCIÓN DE DEMANDAS EN PROCESO JUDICIAL	\$0.00	\$0.00
INVERSIÓN MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES	\$0.00	\$0.00
CONTRATOS PARA INVERSIÓN MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES	\$0.00	\$0.00



BIENESTAR PARA TODOS
SEYBAPLAYA
2024 - 2027

INVERSIÓN PÚBLICA CONTRATADA MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES	\$0.00	\$0.00
BIENES CONCESIONADOS O EN COMODATO	\$0.00	\$0.00
BIENES BAJO CONTRATO EN CONCESIÓN	\$1.00	\$1.00
CONTRATO DE CONCESIÓN POR BIENES	\$1.00	\$1.00
BIENES BAJO CONTRATO EN COMODATO	\$11.00	\$11.00
CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS		
LEY DE INGRESOS		
LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$104,170,558.00	\$92,120,908.00
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	\$44,865,440.34	\$9,416,160.14
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$7,485,257.47	\$13,751,946.39
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	\$66,790,375.13	\$96,456,694.25
LEY DE INGRESOS RECAUDADA	\$66,790,375.13	\$96,456,694.25
PRESUPUESTO DE EGRESOS		
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$104,170,558.00	\$92,120,908.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	\$38,692,387.75	\$4,590,330.78
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$7,485,257.47	\$13,707,524.39
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	\$72,963,427.72	\$101,238,101.61
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	\$46,936,958.50	\$100,496,192.15
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	\$46,872,240.89	\$99,760,563.95
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	\$46,872,240.89	\$99,741,850.77



MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CAMPECHE
CAMPECHE
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 01/ene/2025 Al 31/ago./2025
(cifras en pesos)

CONCEPTO	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado De Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado Del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	Total
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2024	\$2,649,029.28	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,649,029.28
APORTACIONES	\$1,367,693.28	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,367,693.28
DONACIONES DE CAPITAL	\$1,281,336.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,281,336.00
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2024	\$0.00	\$17,523,400.61	\$6,811,013.21	\$0.00	\$24,334,413.82
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	\$0.00	\$0.00	\$6,811,013.21	\$0.00	\$6,811,013.21
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	\$67,859,140.39	\$0.00	\$0.00	\$67,859,140.39
REVALÚOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESERVAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	-\$50,335,739.78	\$0.00	\$0.00	-\$50,335,739.78
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO DE 2024	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00



BIENESTAR PARA TODOS
SEYBAPLAYA
2024 - 2027

HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2024	\$2,649,029.28	\$17,523,400.61	\$6,811,013.21	\$0.00	\$26,983,443.10
CAMBIOS EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2025	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DONACIONES DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
VARIACIONES DE LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2025	\$0.00	\$6,754,006.21	\$22,273,729.19	\$0.00	\$29,027,735.40
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	\$0.00	\$0.00	\$27,093,519.42	\$0.00	\$27,093,519.42
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	\$6,754,006.21	-\$6,811,013.21	\$0.00	-\$
REVALÚOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESERVAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	\$0.00	\$1,991,222.98	\$0.00	\$1,991,222.98
CAMBIOS EN EL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO DE 2025	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2025	\$2,649,029.28	\$24,277,406.82	\$29,084,742.40	\$0.00	\$56,011,178.50



BIENESTAR PARA TODOS
SEYBAPLAYA
2024 - 2027

MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CAMPECHE
CAMPECHE
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 01/ene./2025 Al 31/ago./2025
(cifras en pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	\$0.00	\$24,356,209.48
ACTIVO CIRCULANTE	\$0.00	\$16,970,006.15
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$0.00	\$9,203,823.03
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	\$0.00	\$3,660,884.30
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$0.00	\$2,531,978.82
INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00
ALMACENES	\$0.00	\$1,573,320.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00
ACTIVO NO CIRCULANTE	\$0.00	\$7,386,203.33
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$0.00	\$7,074,484.67
BIENES MUEBLES	\$0.00	\$276,039.38
ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00	\$35,679.28
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	\$0.00	\$0.00
ACTIVOS DIFERIDOS	\$0.00	\$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00
PASIVO	\$0.00	\$4,671,525.92
PASIVO CIRCULANTE	\$0.00	\$4,671,525.92
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$4,619,740.26
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	\$0.00	\$51,785.66
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
PROVISIONES A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
PASIVO NO CIRCULANTE	\$0.00	\$0.00
CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
PROVISIONES A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$29,027,735.40	\$0.00
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	\$0.00	\$0.00
APORTACIONES	\$0.00	\$0.00
DONACIONES DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$0.00	\$0.00
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	\$29,027,735.40	\$0.00
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	\$20,282,506.21	\$0.00
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$6,754,006.21	\$0.00
REVALÚOS	\$0.00	\$0.00

17/27



BIENESTAR PARA TODOS
SEYBAPLAYA
2024 - 2027

RESERVAS	\$0.00	\$0.00
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$1,991,222.98	\$0.00
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	\$0.00	\$0.00

MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CAMPECHE
CAMPECHE

Estado de Flujos de Efectivo
Del 01/ene/2025 Al 31/ago./2025
(cifras en pesos)

Concepto	2025	2024
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
ORIGEN	\$66,790,375.13	\$96,456,694.25
IMPUESTOS	\$2,423,871.93	\$2,822,648.36
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	\$0.00
DERECHOS	\$3,236,539.80	\$6,771,971.77
PRODUCTOS	\$24,111.08	\$5,174.35
APROVECHAMIENTOS	\$1,807,477.45	\$2,009,777.29
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$3,892.00	\$0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$59,294,482.87	\$84,847,122.48
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00	\$0.00
OTROS ORÍGENES DE OPERACIÓN	\$0.00	\$0.00
APLICACIÓN	\$50,200,348.77	\$68,865,717.04
SERVICIOS PERSONALES	\$20,365,876.37	\$28,827,444.74
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,770,490.96	\$9,144,255.38
SERVICIOS GENERALES	\$11,563,928.34	\$20,338,454.82
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$148,430.05	\$0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$3,421,000.00	\$4,278,420.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00	\$0.00
AYUDAS SOCIALES	\$992,927.04	\$696,210.69
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$223,384.80	\$0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00
DONATIVOS	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$0.00	\$0.00
PARTICIPACIONES	\$0.00	\$0.00
APORTACIONES	\$0.00	\$0.00
CONVENIOS	\$0.00	\$1,702,686.19
OTRAS APLICACIONES DE OPERACIÓN	\$10,714,311.21	\$3,878,245.22
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	\$16,590,026.36	\$27,590,977.21
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
ORIGEN	\$0.00	\$0.00
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$0.00	\$0.00
BIENES MUEBLES	\$0.00	\$0.00
OTROS ORÍGENES DE INVERSIÓN	\$0.00	\$0.00



APLICACIÓN	\$7,386,203.33	\$34,754,378.95
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$7,074,484.67	\$32,008,002.44
BIENES MUEBLES	\$276,039.38	\$2,746,376.51
OTRAS APLICACIONES DE INVERSIÓN	\$35,679.28	\$0.00
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	-\$7,386,203.33	-\$34,754,378.95
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
ORIGEN	\$0.00	\$0.00
ENDEUDAMIENTO NETO	\$0.00	\$0.00
INTERNO	\$0.00	\$0.00
EXTERNO	\$0.00	\$0.00
OTROS ORÍGENES DE FINANCIAMIENTO	\$0.00	\$0.00
APLICACIÓN	\$0.00	\$0.00
SERVICIOS DE LA DEUDA	\$0.00	\$0.00
INTERNO	\$0.00	\$0.00
EXTERNO	\$0.00	\$0.00
OTRAS APLICACIONES DE FINANCIAMIENTO	\$0.00	\$0.00
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	\$0.00	\$0.00
INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA EN EL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	\$9,203,823.03	-\$7,163,401.74
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO	\$9,556,320.02	\$16,719,721.76
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL FINAL DEL EJERCICIO	\$18,760,143.05	\$9,556,320.02

MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CAMPECHE
CAMPECHE
Estado Analítico del Activo
Del 01/ago./2025 al 31/ago./2025
(cifras en pesos)

Concepto	Saldo Inicial	Cargos del periodo	Abonos del periodo	Saldo Final	Variación del Periodo
ACTIVO	\$53,237,932.83	\$26,739,130.40	\$23,119,196.85	\$56,857,866.38	\$3,619,933.55
ACTIVO CIRCULANTE	\$30,973,818.79	\$19,664,645.73	\$23,119,196.85	\$27,519,267.67	-\$3,454,551.12
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$21,618,891.56	\$10,253,158.08	\$13,111,906.59	\$18,760,143.05	-\$2,858,748.51
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	\$3,340,663.81	\$8,253,406.86	\$7,884,944.86	\$3,709,125.81	\$368,462.00
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$3,654,283.42	\$1,158,080.79	\$2,122,345.40	\$2,690,018.81	-\$964,264.61
INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ALMACENES	\$2,359,980.00	\$0.00	\$0.00	\$2,359,980.00	\$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00



ACTIVO NO CIRCULANTE	04	\$22,264,114.04	\$7,074,484.67	\$0.00	\$29,338,598.71	\$7,074,484.67
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	A	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DERECHOS RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	A	\$141,181.46	\$0.00	\$0.00	\$141,181.46	\$0.00
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	A	\$11,626,935.92	\$7,074,484.67	\$0.00	\$18,701,420.59	\$7,074,484.67
BIENES MUEBLES	A	\$13,959,548.28	\$0.00	\$0.00	\$13,959,548.28	\$0.00
ACTIVOS INTANGIBLES	A	\$417,679.28	\$0.00	\$0.00	\$417,679.28	\$0.00
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	A	-\$3,881,230.90	\$0.00	\$0.00	-\$3,881,230.90	\$0.00
ACTIVOS DIFERIDOS	A	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	A	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	A	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CAMPECHE
CAMPECHE
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 01/ago./2025 al 31/ago./2025
(cifras en pesos)

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Títulos y Valores	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Deuda Bilateral	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Títulos y Valores	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Largo Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Peso	México	\$0.00	\$0.00



Títulos y Valores	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Deuda Bilateral	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Títulos y Valores	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Total de Otros Pasivos	Peso	México	\$592,568.05	\$846,687.88
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos	Peso	México	\$592,568.05	\$846,687.88

LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Continuando con el desarrollo de la presente sesión, procedemos a desahogar el **QUINTO PUNTO** del orden del día, relativo a **ASUNTOS GENERALES**, los Cabildantes que deseen intervenir pueden hacerlo a partir de este momento. Le cedemos el uso de la voz al regidor Ymaral José Álvarez Quintal.

En el uso de la voz el Quinto Regidor **LIC. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL:** Muchas gracias, honorable cuerpo de síndicos y regidores, alcaldesa, la maestra Magdalena Jiménez Pacheco, Lic. Luis Antonio Franco Burgos, secretario del ayuntamiento de Seybaplaya, presente, de conformidad con lo establecido y la obligación que marca la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche en su sección tercera, en su artículo 76, fracción IV y el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya en su capítulo 6, en el estado de Campeche y para los efectos correspondientes, solicito sirva incluir dentro de los asuntos generales de esta sesión ordinaria del honorable Cabildo, el primer informe anual de la quinta regiduría, misma que presido desde el día primero de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025, sin otro particular y agradeciendo sus atenciones, quedo de usted, Seybaplaya, San Francisco de Campeche, México, al 30 de septiembre de 2025, atentamente, Ymaral José Álvarez Quintal, quinto regidor del Ayuntamiento de Seybaplaya, fundamento legal del presente informe, conforme con lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios de Campeche, el reglamento de Cabildo, por medio del presente informe de actividades del periodo comprendido del primero de octubre del 2024 al 30 de septiembre del 2025, hago público los trabajos realizados en el ejercicio de mis funciones, como parte del honorable cuerpo de regidores de la actual administración de este honorable Ayuntamiento de Seybaplaya, en San Francisco de Campeche, México, siempre y el mayor interés en este periodo, ha sido el bienestar de nuestro Municipio y su jurisdicción, Seybaplaya, Villa Madero, Xkeuilil y Haltunchén, así como el de las familias, siendo mi prioridad, el cual es y seguirá siendo el motor principal de nuestra labor como quinto regidor municipal, trabajando en conjunto con nuestras compañeras, compañeros regidores, nuestro compañero síndico y nuestra compañera síndica, nuestra alcaldesa, la maestra Magdalena Jiménez y nuestro diputado el licenciado Elías Baeza, hemos podido brindar una mejor atención a la ciudadanía por medio de los diferentes proyectos que actualmente se encuentran funcionando, de esta manera, dejó en claro, que en este periodo, se ha cumplido con lealtad la responsabilidad conferida por las familias y se ha defendido sus intereses en cada una de las decisiones tomadas, el cambio verdadero de Seybaplaya, no llegará solo de las acciones de sus gobernantes, sino del trabajo en conjunto de las familias de nuestro Municipio, sigamos transformando Seybaplaya, que lo mejor está por venir, muchas gracias, le voy a entregar el oficio, para que me lo firme, muchas gracias, compañeras, compañeros, alcaldesa, secretario.

LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Gracias regidor, a continuación, le cedemos el uso de la voz a la sexta regidora Lic. Gabriela Velázquez Rodríguez.

En el uso de la voz la Sexta Regidora **LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ:** Buenos días, maestra, presidenta, secretario, compañeros y público que nos acompaña, mi participación el día de hoy en los asuntos generales, maestra, secretario, es realmente exhortarlos, exhortarlos a trabajar en conjunto, pero en este caso directamente con el área de comunicación social, ¿A qué me refiero con esto?, en particular, creo que es importante dejarle claro a la ciudadanía, ¿Qué es lo que votamos nosotros aquí?, específicamente, cuáles son los puntos que tratamos aquí, porque obviamente, digo, todos sabemos, hay muchísimas páginas falsas, que solamente malinforman a la gente y la confunden, ¿Por qué hago referencia a esto de manera específica?, eh, refiriéndome a la



BIENESTAR PARA TODOS
SEYBAPLAYA
2024 - 2027

sesión de la semana pasada, en donde el artículo, en donde el acuerdo número 44, había una parte donde decía, que hubo una sobrevaluación, en palabras comunes, coloquiales, hubo una equivocación a la hora de hacer el presupuesto, al final, obviamente, felicito porque pues ustedes se dieron cuenta del error y es corregirlo, nos lo vuelven a pasar, en este caso, pues nosotros votamos a favor, claro, esperando que se garantice, que los recursos vayan dirigidos a las partidas correspondientes y que se haga todo obviamente siempre por el beneficio del Municipio, ¿no?, eh, en esto eh, exhorto principalmente por segunda ocasión, como lo hice en la sesión pasada, a los directores de las áreas, para que de verdad se les haga el seguimiento correspondiente a todos, al final, creo que después de cada sesión, no sé si es posible que se haga, no sé, el tesorero en cuanto sean de casos financieros, a lo mejor grabar un video de manera coloquial, sin términos tan complicados, para que la gente pueda entender qué fue lo que votamos nosotros aquí, que ellos tengan claro de qué se habló y así por lo menos, por los medios oficiales, como debe ser la página del Ayuntamiento y ya la gente sepa, de qué fue lo que hablamos, para que no haya toda esa mala información, al final, nos pasó también en una de las sesiones, como mis compañeros recordarán, cuando se presentaron lo de las obras, eh, nosotros votamos en contra la primera vez, luego, ya que tuvimos toda la información y que se nos hizo una presentación, ahí ya votamos a favor, ¿Qué decía la gente?, ¿Qué decían en las páginas?, que si nos habíamos vendido, que sí, primero que porque votamos en contra, que nosotros nada más estamos entorpeciendo el trabajo de la maestra, que nosotros como somos oposición, no queremos el beneficio, que si no hemos superado la elección que se perdió, o sea, al final mil comentarios, luego nos pasan la información correcta, vemos que todo está bien, votamos a favor y luego que si ya nos vendimos, que si ya esto, al final entendemos perfecto, nunca le vamos a poder dar gusto a todos y esa parte la entendemos, pero sí creo que cuando son temas importantes, cuando son temas que de verdad afectan y repercuten a la población, creo que sí es importante darle la difusión y desmentir en caso de que, o sea, que también dijeron y mencionaron creo que el presupuesto, mencionaron el presupuesto, que si ya se había acabado el dinero del Ayuntamiento, al final, obviamente sabemos nosotros que no es así, pero sí se mal informa a la gente, entonces, realmente mi comentario va por allá, exhortar, ocupar las líneas y las vías directas que tiene el Ayuntamiento, para que la gente sepa y esté bien informada, de lo que se trata aquí, porque la verdad se tienden a ir, a veces la gente por las mal informaciones que se dan y pues tampoco tener tantas páginas, ¿no?, porque también nosotros podríamos estar sabiendo todo lo que, lo que nosotros votamos acá, pero bueno, creo que hay un medio específico, al final el Ayuntamiento somos todos, entonces sí me gustaría como que invitarlos a tratar de hacer un poco más, tener una mejor comunicación, ser la vía más directa entre la ciudadanía y pues nosotros, eso sería todo.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:

Cuando subieron el comunicado de la página falsa, el secretario me comentó, pero a veces cuando tu das una explicación, sin que te la pidan, dicen seguro que sí, porque está defendiendo, entonces me dice él, oiga maestra, le digo no, si nos ponemos a contestarle, no sí, en lo personal el Ayuntamiento no tiene para dar esos pagos, imagínate si a mí no me han dado \$300 pesos para que yo me vaya al doctor, de donde vamos a agarrar tanto para cada regidor, digo, bueno, si no pueden ellos tirar de un lado, van a tirar por otro lado, en lo personal, aquí están mis compañeros aquí de Morena, que digan si yo les ofrezco un peso, yo si les pido que me apoyen, porque más como de Morena, tienen verdad cierto, un poquito de obligación de apoyarme, pero yo jamás les he dicho, te doy un peso pero apóyame, si les pido apoyo, somos del mismo equipo, pero jamás le he ido a ofrecer un peso, y si a ellos no les doy, yo creo que a los demás tampoco les puedo dar, si se dio la dieta, se les dio para todos, la dieta se aprobó, entonces no se la quite a nadie, vamos a gestionar para todos, no PRI, y los demás afuera, no, porque es lo que queremos, que seamos lo mismo, hoy somos un gobierno y que tiene que ser justo.

En el uso de la voz la Sexta Regidora **LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ:** Claro, realmente en parte de mi participación era eso maestra, o sea, sí dejar claro para que la gente sepa, obviamente, el que nosotros tengamos ideologías políticas diferentes es una cosa, pero al final yo creo que lo que sí tenemos en común, al menos los que estamos aquí, obviamente siempre va a ser el beneficio de Seybaplaya y siempre será por eso, entonces, sí dejar claro, nuestra postura y sí, o sea, entendemos no podemos estar desmintiendo siempre a la gente de todo lo que diga, porque no terminaríamos nunca, pero sí en casos importantes que repercutan en la ciudadanía, pues si creo que sí, sería importante hacerlo por las vías oficiales, pues para que la gente sepa, ¿no?, o sea, va por ahí encaminado mi comentario.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:

¿Por qué le pedí a Aldo que explicará lo de gastos personales?, porque se puede mal interpretar, esa cantidad no es para mí, en lo personal no he tocado un peso y se lo sostengo, y de verdad yo le agradezco a Esmeralda, que dice, maestra si puede haber para gastos, yo no he gestionado ni un peso, ni pido factura por un tratamiento que me hicieron, ni traigo un comprobante de autopista, porque son gastos que quiero irme por la pista lo pagó, sí que quede claro, ellos le van a buscar por donde sea, porque ellos lo que quieren, es que estemos mal, todos estamos aquí por el bien del Municipio, nadie yo creo que llegó aquí para que, de lo que está en tesorería lo jalemos y nos lo llevemos, no podemos, no puedes agarrar lo que no es tuyo, entonces, porque le digo que cuando a veces, no votan a favor, yo jamás me he peleado con ninguno, con ninguno de ustedes, yo donde



les vea los voy a saludar y no pasa nada porque no podemos pensar toda la vida, igual que quede claro, que no porque hoy si votaron, es porque ya les dieron, entonces eso sí, tendría que reflejarse en las cuentas y no veo que haya un peso, si no pagaron para mis gastos médicos, menos voy a agarrar para regalar, les pido una disculpa por lo que dicen, yo sé que es incómodo que hablen de uno, en el informe que no me ayudaron, yo no quise a nadie junto a mí, si ustedes ven, vieron que la gobernadora no quería que yo me parará y yo sí me quise parar, ella apenas al verme se paró, pensaba que me iba a caer, que pena, en lugar que yo la cuidará, ella me andaba cuidando, pero yo doy gracias a dios, de que si pude sostenerme y terminar, porque si no hubiera terminado igual me iban a comer, yo tengo que pararme y leerlo, yo no tengo miedo, no me he robado nada, con mucho orgullo, iba a decir que se hizo, no inventamos avenidas que no hemos hecho, lo que se hizo es lo que estamos informando, no podemos decir que se hicieron obras que no las hemos hecho, sería de verdad terrible que yo diga hice una avenida cuando nunca se ha hecho, entonces yo no tenía miedo pero si mucho, mucho malestar, le doy gracias a dios porque estoy creo que al 90% ya de salud, no estoy al 100, ya puedo estar sentada, no podía estar de pie, puedo caminar, no me mareo, ya no pude responder nada en la serie de comunicado, pero hoy si se está transmitiendo en vivo, que sepan que si votan a favor, no es porque se les paga, sino es porque ustedes deciden apoyar las cosas, que se compongan que no sigan chuecas ¿verdad?, y que si estábamos equivocados hoy ya lo vuelvo a rectificar, aunque nos llamen la atención, en lo personal como les dije la vez pasada, la que tiene que responder, del día que terminemos a 7 años soy yo, esto, son 7 años que lleva el proceso, todos nos vamos a casita, pero a la que van a estar llamando, va ser a mí si las cosas no están bien, mil disculpas por lo que dijeron, pero pues yo en lo personal jamás he dicho que le pago a alguien, pero la gente con tal de que no, lo hace con malicia, porque de verdad todo, ya ven en el grito, decían de la falda que me puse, esa falda a mí me gusta, con lo que salga me van a criticar y no me importa, de todas maneras me van a buscar por otro lado, yo así de media vida, porque igual estaba de media vida, quise estar en el grito, porque me corresponde y es mi responsabilidad, me inyectaron, estuve un rato, di el grito, me fui, me encanta el baile pero no pude estar en el baile, ya viene el de diciembre y ojala que este bien de salud, pero yo le doy gracias a dios que de salud ya lo pase, rápido voy a recuperar el peso, ahorita que hicieron tobillitos yo agarre un tobillito y 2 empanadas, con tanta grasa a lo mejor empieza mal, pero ya me da hambre, no me daba hambre.

LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Muchas gracias presidenta, le cedemos el uso de la voz a la octava regidora María Guadalupe Uc Caamal.

En el uso de la voz la Octava Regidora **LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL:** Buenas tardes, secretario, presidenta, compañeros, y es con, y reafirmando más que nada el punto igual de mi compañera, ¿no?, como dice la presidenta, al final, este, nosotros aquí estamos para trabajar por el beneficio de Seybaplaya, yo creo que cuando han, se han habido puntos que no están bien, lo hemos señalado junto con todos los demás compañeros, ¿no?, y en este caso, obviamente nos toca a nosotros otra vez, como desde un principio, nos ha tocado el tema del golpe político es parte de, es parte de, estamos ahora sí, que sabemos desde el día 1 que entramos acá, a lo que nos, a lo que ahora sí nos arriesgábamos, pero como dice mi compañera Gaby, siempre dar la cara y dar las aclaraciones del por qué no, ¿sí?, es como al principio, las informaciones que no se nos daban, no nos informaban, lo pedíamos y ahí están, ¿sí?, también dejar en claro, que pues las redes sociales pueden llevar muchísimas cosas, son medios no oficiales, desafortunadamente son medios no oficiales y nosotros, al menos nosotros tres, podemos decir, siempre las decisiones, si nos reunimos, analizamos los temas y tomamos las decisiones en conjunto, nadie, como de la persona que menciona, que es su esposo de mi compañera Gabriela, que es, que él nos maneja, que nos dice, mi amigo de años, más que mi amigo, ahora sí, de mi hermano, aun así amigos de toda la vida, amigo mío, lo respeto, su esposo, primo, entonces, su punto de vista lo tiene, ¿sí?, el podrá tener su punto de vista, pero que él nos pueda decidir sobre nosotros, no, no, este, voten a favor, voten en contra, para nada, ¿sí?, lo dejo en claro ¿Por qué?, porque también la ciudadanía al final lo cree, sí, lo creen desde un principio, hasta el día de hoy creo que todos estamos conscientes, que el único recurso que aquí recibimos los regidores, es el apoyo para gestión y creo que es todo, es parte del recurso que aprobamos, y si les dejo yo igual, claro, \$200,000 pesos. ¿Pues, dónde, no?, ¿No?, \$200,000 pesos a cada uno, bueno es parte de, ¿sí?, al final los temas y en sus momentos nosotros lo vamos a salir a desmentir, también lo haremos, ¿no?, presidenta, porque pues al final siempre las cosas que van a ser en favor de Seyba, como dice el comunicado, que se gastó todo el recurso, no señores, si el recurso se hubiese gastado, el día de hoy las quincenas no estuvieran depositadas, ¿sí?, yo creo que ya las quincenas desde temprano cayeron, sabemos todos los regidores, que los presupuestos y las participaciones se depositan mes con mes y el presupuesto de octubre, noviembre, diciembre aún está en las cuentas, entonces, claramente lo decimos, sí lo dejo en claro porque pues aquí que quede grabado en sesión de cabildo, que el presupuesto son, un error cualquiera, ¿no?, solamente también exhortarle a los que hacen el presupuesto, que este año, pues no vuelvan a cometer ese error, ¿no?, no vuelvan a cometer el error de poder hacer mal o planear mal o el tesorero hacer las cuentas mal, porque al final les lleva a un procedimiento, como dijo la presidenta, el procedimiento, los afectados en su momento será usted con el tesorero y las personas involucradas, sería todo.



BIENESTAR PARA TODOS
SEYBAPLAYA
2024 • 2027

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:

Bueno igual, quiero darles un oficio, quiero que pase por las manos de todos ustedes, lamentablemente, el tesorero se va ausentar dos meses, tiene muchos problemas de salud, ahí está su oficio y la receta médica de que pide dos meses, yo ya le había platicado que él tenía problemas de salud, lo habíamos estado alargando, alargando, necesita él, dice que si en un mes considera que está bien, se integra, pero si no tendría que separarse de 1 a 2 meses, que le manda el doctor, todavía ayer fue a su consulta, para que vean que es nueva la receta, que no es una receta vieja.

LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Le cedemos el uso de la voz a la cuarta regidora Lic. Guadalupe de los Angeles Carvajal Pacheco.

En el uso de la voz la Cuarta Regidora **LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO:** Gracias secretario, los puntos que voy a tratar son independientemente de lo que habíamos estado hablando, son peticiones de la ciudadanía, secretario, esta petición ya se la había yo comentado, es sobre unas luminarias del barrio de Tizimín, como referencia son dos luminarias que quedan frente a la primaria Pablo García, algunos vecinos me han pedido que por favor apenas se pueda las chequen, porque por lo que observé son luminarias led, pero no encienden desde hace mucho tiempo, usted ya me ha dicho que necesitan la canasta, nada más para recordarles que lo tengan pendiente, apenas se pueda, por favor, otra petición, igual es de luminarias, es de la colonia frutales, aquí los vecinos me solicitan si se pudiera, apenas se pueda, luminarias, lámparas LED, que son las que dan mejor alumbrado, específicamente es calle sandía de la colonia frutales de este Municipio, si tengo la ubicación exacta, si gusta ahorita que terminemos se la paso, otra petición que tengo es del barrio de San Isidro, es por un tope secretario, me informaron que el tope queda frente al parque de San Isidro, entre el parque y la iglesia, me dicen los vecinos que ese tope ya está en muy mal estado, o sea, ya casi ni se ve y que en las noches pasa muy, pasan muy duro las motos y los vehículos, entonces, ellos quisieran ver si les pudieran volver o quizás rehacer el tope, porque ya casi no se ve y me decían más que nada qué porque los niños salen a jugar en ese tramo, en sí son las peticiones que tengo por el momento, ya más adelante pues ya tendré otras, gracias.

LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Claro que sí regidora con mucho gusto lo atendemos.

En el uso de la voz la Cuarta Regidora **LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO:** Gracias.

LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Cedemos el uso de la voz al síndico jurídico Yair Othoniel Mut Rebolledo.

En el uso de la voz el Síndico Jurídico **C. YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO:** Buenas tardes, pues son igual unas peticiones de los ciudadanos, este de la luminaria por hornos, me dijeron que ya mandaron un oficio y que ya lo reportaron desde hace como un mes y no hay nada, que están esperando la, que le den seguimiento, igual de una señora me estaba platicando, que aquí del malecón, hay varios postes, que donde están las cosas que salen cables, no tienen la tapa y ya varias personas se han caído y está peligroso, porque dice que están los cables pelados, igual me reportaron de un tope por las cinco calles, que si se podía hacer un tope porque pasan y me está diciendo la señora que ese día iban atropellar a su nieta así que por eso, son las peticiones que tengo a la mano, para que la tengan en cuenta y si le pueden dar el seguimiento a lo de la luz, sería todo.

LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Claro que sí regidor, perdón síndico, con gusto, le cedemos el uso de la voz al quinto regidor, ingeniero Ymaral José Álvarez Quintal.

En el uso de la voz el Quinto Regidor **LIC. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL:** Muchas gracias, secretario, este, para seguir comentando, ¿no?, acerca de lo que comentaban los compañeros, la compañera Gaby, la compañera Lupita, sí, igual comentar que sería muy, siento que sería muy complicado de que, por todo se diera una explicación, entiendo que cada uno como persona, es la primera vía para dar esa explicación, ¿no?, en lo personal, un ejemplo claro, ahorita, como mencionan, hay una dieta para los regidores, es verdad, pero de manera personal yo aclaro y lo dejo este, de manera precisa, yo no opte por agarrar esa dieta, ¿Por qué?, porque comparto el pensamiento de nuestra alcaldesa, no pienso dañar el presupuesto del Ayuntamiento, cuando del sueldo base, puedo apoyar a la ciudadanía, todos los apoyos que han salido de la quinta regiduría, son del sueldo base, por eso reconozco la buena intención de la maestra, de no dañar el presupuesto de nuestro Municipio y también dejarlo claro, ¿no?, entonces, dejo claro en mi persona, que no agarro la dieta y esa considero que sería la mejor guía compañeras, compañeros, para poder dar explicación y claridad a la ciudadanía, porque igual como mencionan, hay infinidad de páginas falsas, hay infinidad de situaciones y nos, como comentaba la compañera Lupita, nos seguirán atacando, nos seguirán diciendo, seguirán intentando, ¿no?, pero lo que sí les dejo claro a todas y a todos, es que lo único que va a hablar de cada uno de nosotros es el trabajo realizado, ¿Dónde se va a ver

24/27

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460
982 688 3051 Ext. 102



reflejado?, el día de mañana que transcurra el tiempo y que se vea que el trabajo se ha realizado como se debe, maestra, igual dejando claro, que nunca ha sido una postura negativa a mi persona, siempre ha sido velando los intereses, porque mencionaba usted que la primera que se iría, desafortunadamente a un juicio o algo, legalmente sería usted, ¿no?, entonces, de mi persona también dejo claro que sí, en lo personal veo que hay algo que no concuerda con mis ideales, lo voy a dejar plasmado, porque sería, hoy sí que estar de una manera moralmente, tranquilo como usted, no quisiera ser partícipe, de no revisar los documentos y el día de mañana hubiera algún error o algo, esa es mi postura, siempre velando por el interés del Ayuntamiento, por el interés de usted, de las compañeras y compañeros, pero sobre todo también de Seybaplaya, igual reconocer el trabajo del secretario, he acudido con él solicitándole algunas intervenciones en el Municipio y siempre me ha sido preciso, lo consulta con usted que es nuestra alcaldesa y la verdad agradezco que se le ha dado solución a lo requerimiento, de todo corazón le agradezco y como lo dije hace rato, hay que seguir haciendo equipo para trabajar de la mano y velar por los intereses de Seybaplaya, muchas gracias.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:

Yo igual les agradecería cuando tengan algún punto, como les dije no lo sé todo, no somos perfectos, pero si ustedes algún día tienen un tema y se acercan y nos ayudan o nos orientan, es bienvenido, pero si ustedes ahí si no, lo que puede pasar es que se lo guardan, no me ayudan, pero si ustedes se acercan y me dicen, maestra estamos viendo esto y esto, con mucho gusto acepto todo consejo y opinión acerca de lo que se está haciendo, si ustedes se acercan.

LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Si me permite el uso de la voz, presidenta.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: Claro que sí.

LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Buenos días a todos, regidores, regidoras, tardes ya, síndicos, tengo el día de mañana, cumplo dos meses, aquí con ustedes, la verdad ha sido una gran experiencia, mucho trabajo, pero la verdad ha sido muy, muy fructífero para mí, muy significativo, lo único que puedo palpar en este momento después de estos dos meses, es que realmente existe un equipo en este, en este Cabildo, en este Ayuntamiento, ustedes pues son la parte medular del Ayuntamiento y créanme que, creo que no hay colores, no han habido colores, empezando por la presidenta, yo la veo a ella nuestra presidenta y efectivamente no existen colores, y veo, la mayoría, no es la mayoría, todos ustedes, veo también esa parte, la verdad es muy palpable, de todos ustedes, independientemente del partido, de que están comprometidos, con el bienestar y la evolución de nuestro Municipio, que yo creo que es lo que todos nosotros, los que estamos aquí, queremos, todos absolutamente todos los regidores, síndicos me han hablado, me han comentado, que algunos servicios públicos que hacen falta, que a lo mejor tiene una falla, la verdad les agradezco mucho, créame que recibo sus llamadas, recibo sus peticiones con muchísimo gusto, es un placer para mí, atenderlos, es un placer poderles ayudar, poderles atender, porque sé que también la gente se los pide a ustedes, también sé que sus vecinos, también sé que sus conocidos, porque saben que ustedes tienen un cargo aquí, y también ustedes pues tienen que responderle a ellos, ¿no?, pero créanme que para mí es un gusto, no vayan a pensar que es una carga, tenemos mucho trabajo, pero créanme que con gusto lo atendemos, lo hacemos y principalmente porque sé que es en beneficio de nuestra gente, es el beneficio de nuestro pueblo y les agradezco mucho su preocupación, siempre están preocupados eh, siempre me hablan, siempre me comentan, el punto de la regidora Lupita, le puede atender una parte, los otros los déje pendientes, pero créanme que lo tengo muy en cuenta, ¿verdad?, esos dos, que ocupamos una canastilla para poder checarlos y sustituirlos en su caso, si es que no podemos repararlo, pero estamos a sus órdenes, siempre estaremos de esa manera, muy buenas tardes, le cedemos el uso de la voz al regidor Enrique.

En el uso de la voz el Tercer Regidor **LIC. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO:** Buen día, compañeros, presidenta, secretario, como lo comenta la presidenta y el secretario, pues aquí todos estamos en la mejor disposición, en hacer equipo, buscando el bien común, el beneficio del Municipio y de su gente, cada quien es libre de y es aceptable, ¿no?, su manera de ver las cosas, todos tienen una visión diferente y se respeta, se respeta su voluntad, de igual manera, son asuntos con la comunidad, que ya en el mes, en la sesión anterior, el mes pasado se lo comuniqué y no han tenido, no han tenido eco, no han tenido esa revisión y pues ahora ya se juntaron otros detalles más, que se lo haré conocer a usted secretario de manera personal, y ahorita que se, antes de que se fuera la luz, me llegó una llamada y un mensaje de una persona, no sé si tenía usted el conocimiento, que falleció en Villa Madero, estaba enfermo de VIH, de hecho, no es de Villa Madero, es de Veracruz, pero radicaba ahí, el domingo igual me estuvieron llamando, porque necesitaba una ambulancia para ocuparlo y se acercaron con compañeros de Villa Madero que trabajan aquí y con el comisario, no tuvieron, ni una respuesta favorable, desgraciadamente ya falleció, ahorita lo que están solicitando, es, los puede apoyar al Ayuntamiento con una caja o con los servicios funerarios, yo creo que, no sé de qué manera se puedan acercar con ellos, a través de ustedes o a través del DIF, se pueda apoyar

25/27

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460
982 688 3051 Ext. 102



BIENESTAR PARA TODOS
SEYBAPLAYA
2024 - 2027

a esa persona, era una persona, ya su familia, ya llegó a verlo, desgraciadamente hace unos, un ratito falleció, nada más para que lo tengan pendiente, porque ya se han acercado a personas que están aquí, eh, al comisario y todo no, y no recibieron ningún tipo de respuesta, ni apoyo, nada más para que, comentarlo, gracias.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: Si es el de Villa Madero, hasta donde tengo entendido desde ayer falleció, el señor estaba mal, su familia ya no lo quería en su casa, porque estaba mal el señor, desafortunadamente hay regla, que si no va a un familiar con él, a dejarlo al hospital, no lo reciben, nadie quiso ir con él, la ambulancia se tuvo que retirar, pero sí estuvo la ambulancia, al otro día yo creo que, cuando ya alguien se animó y lo llevaron a Campeche, lo dejaron internado y ahí falleció, ayer me lo comentaron, la maestra Mariana me preguntó de esta persona y me dijo, "¿No se han acercado a pedirnos algo?", si piden el apoyo, la caja siempre se da, a quién nos la ha solicitado, y le dije que sí, que si pedían la caja, estaba la caja, luego, hasta ahorita no me han dicho nada, pero si hablan, el convenio con la funeraria, ¿verdad? de doña Angelita, sin problema, creo que ellos querían la ambulancia para llevar al señor hasta Veracruz, eso sí es imposible, pero por la caja, pero si se atendió eh, nada más que como no fue ningún familiar con él, pues ya no podían, hasta el otro día, alguien quiso ir con él, entonces ya lo ingresaron y ahí se quedó, falleció, ya estaba muy mal.

LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Presidenta Municipal, le comunico que ha sido agotado el **QUINTO PUNTO**, relativo a **ASUNTOS GENERALES**.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: Habiéndose desahogado satisfactoriamente todos los puntos establecidos en el orden del día, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento remitir para su promulgación en el Periódico Oficial del Estado los acuerdos aprobados en la presente sesión, así como a la Unidad de Acceso e Información Pública del Municipio de Seybaplaya para su publicación en el portal de la página de Gobierno; de igual manera liberar los oficios y comunicados a cada una de las áreas competentes de la administración pública para el cumplimiento de los mismos.

LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Continuando con el desarrollo de la presente sesión procedemos al desahogo del **SEXTO PUNTO** del orden del día, relativo a la **CLAUSURA**, para tales efectos le solicito a la Presidenta Municipal, se sirva emitir la declaratoria correspondiente. De pie por favor.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: Integrantes de este Cabildo, en mi carácter de Presidenta Municipal, siendo las **DOCE HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS DEL DÍA DE HOY MARTES, TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, declaro clausurada esta **DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA 2024-2027**.

No habiendo otro asunto que tratar se clausuró la Sesión, levantándose la presente acta para constancia y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, misma que firman al calce los que en ella intervinieron.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. EMIGDIO DZIB PAVÓN
PRIMER REGIDOR

LIC. MANUELA CHAN DOMÍNGUEZ
SEGUNDA REGIDORA

LIC. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO
TERCER REGIDOR

LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES
CARVAJAL PACHECO
CUARTA REGIDORA



LIC. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL
QUINTO REGIDOR

LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ
SEXTA REGIDORA

LIC. ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ
SÉPTIMO REGIDOR

LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL
OCTAVA REGIDORA

C. ESMERALDA NOHEMÍ HUCHIN CRUZ
SÍNDICA DE HACIENDA

C. YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO
SÍNDICO JURÍDICO

LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

27/27

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460
982 688 3051 Ext. 102



BIENESTAR PARA TODOS
SEYBAPLAYA
2024 - 2027

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción X del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Seybaplaya; y 87 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya; que las presentes 27 (veintisiete) fojas fotostáticas, correspondiente al ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, RELATIVO A LA INICIATIVA PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR; ACUERDO QUE APRUEBA INFORME FINANCIERO Y CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO 2025, QUE EMITE Y RINDE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA; ASUNTOS GENERALES; previo cotejo y compulsación, coincide fiel y exactamente a su original que obra en los archivos de esta Secretaría.

PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTORES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SEYBAPLAYA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**



“H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PALIZADA, CAMPECHE. 2024-2027”



CIUDADANO PEDRO JAVIER AYALA CÁMARA, Presidente Municipal de Palizada, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º. 115 fracciones I párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción IX y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 5º, 27 y 28 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Palizada; 2º, 3º, 4º y 11 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 12, 18, 19 fracciones I, II, III, IV, X y XIII, 33, 34, 35, 43, 51, 60, 61 y 68 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada y demás normatividad aplicable a los Ciudadanos y Autoridades del Municipio de Palizada, para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada en la **SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA**, de fecha 25 de Septiembre del año dos mil veinticinco, han tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 059

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO AL MERCADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PALIZADA.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Como lo disponen los artículos 57 y 58 Fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 34, 35, 42 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada este H. Ayuntamiento para su funcionamiento cumple con la normatividad llevando a cabo la celebración de la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo.

SEGUNDO.- Que con fecha 22 de septiembre de 2025, se recibió el oficio No. CJU-LG/PLZ163/324/118/22/09/2025. Firmado por el Lic. Julio César Hernández Totosaus, Coordinador Jurídico del Municipio de Palizada, Campeche, para que se integre en el orden del día la propuesta para actualizar el Reglamento al Mercado Público en el Municipio de Palizada en donde solicita sea puesto a consideración y en su caso aprobación de este Cuerpo Colegiado del H. Ayuntamiento de Palizada.

TERCERO.- Que con fecha 25 de Septiembre del año 2025, reunidos los integrantes del Cabildo, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en su Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, estimaron procedente conocer de dicho asunto.

CUARTO.- Que en virtud de la importancia que el caso amerita, los integrantes del Honorable Cabildo procedieron a evaluar la presente Iniciativa de estudio conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa, encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 5 fracción XI, 20, 106 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado





“H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PALIZADA, CAMPECHE. 2024-2027”



de Campeche; 7° y 8° del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Palizada, 2° del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada y 34, 35, 42 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada.

II.- Enterados de tal propósito, los integrantes de este Honorable Ayuntamiento consideran que la procedencia de este asunto en comento, debe determinarse de conformidad a los artículos 58 Fracción I, 59 y 76, Fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado del Campeche.

III.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Palizada estiman pertinente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Resuelve y aprueba la propuesta para actualizar el Reglamento al Mercado Público en el Municipio de Palizada. Para quedar como sigue:

**REGLAMENTO DE MERCADOS PARA EL
MUNICIPIO DE PALIZADA.**

TITULO PRIMERO. DEL MERCADO Y COMERCIOS AMBULANTES.

**CAPITULO 1.
DISPOSICIONES GENERALES.**

- ARTICULO 1.** El presente reglamento es de aplicación general e interés público, cuyo objeto es regular las actividades relativas a la administración, funcionamiento, preservación y explotación del servicio público de mercados que indica el ayuntamiento.
- ARTICULO 2.** Las instalaciones de los mercados públicos en su interior, son propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada.
- ARTICULO 3.** La Hacienda Pública del Municipio de Palizada, se integra con bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, así como los derechos de los que sea titular, las funciones y servicios públicos. Para instalaciones de los mercados públicos municipales y el de las comunidades dentro de su territorio.
- ARTICULO 4.** La autoridad municipal se ocupará de regular las instalaciones y operación de los mercados públicos y puestos instalados a la vía pública para la venta de artículos y mercaderías, a través del área de ingresos propios de la Dirección Tesorería Municipal.
- ARTICULO 5.** Los puestos permanentes, temporales, fijos, semifijos, comerciantes ambulantes que expendan artículos en la vía y sitios públicos, mercado que apruebe el ayuntamiento y





“H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PALIZADA, CAMPECHE. 2024-2027”



estará bajo vigilancia y supervisión del área de ingresos propios de la Dirección de la tesorería Municipal, dirección de servicios públicos, regidor del ramo, los cuales tendrán facultades y atribuciones que al efecto señale el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada.

- ARTICULO 6.** Para los efectos de este reglamento se considera:
- A. Mercado Municipal**, el lugar o local sea o no propiedad del ayuntamiento, donde ocurra una diversidad de comerciantes y consumidores en libre competencia, cuya oferta y demanda se refieren principalmente a artículos de primera necesidad.
 - B. Puestos permanentes o fijos**, quienes hubiesen obtenido del área de ingresos propios, de la Dirección de Tesorería Municipal el permiso poniente, y de la Presidencia Municipal el contrato de comodato y/o la licencia de funcionamiento para ejercer el comercio por tiempo determinado y en el lugar fijo que pueda considerarse como permanente.
 - C. Puestos Temporales o semifijos**, quienes hubiesen obtenido del área de ingresos propios, de la dirección de tesorería municipal el permiso correspondiente, y de la presidencia municipal el contrato de comodato y/o la licencia de funcionamiento para ejercer el comercio por tiempo determinado que no exceda de seis meses y sitio fijo y adecuado al tiempo autorizado. Considerando las carpas, circos, aparatos mecánicos u juegos recreativos.
 - D. Comerciantes ambulantes**, quienes hubiesen obtenido de la coordinación de ingresos propios, de la Dirección de Tesorería Municipal la autorización correspondiente y de la Presidencia Municipal, la licencia para ejercer el comercio.
 - E. Son zonas de mercados**, los adyacentes al mercado público y cuyos límites sean señalados por el Ayuntamiento.
 - F. Son puestos permanentes o fijos** los que utilizan los comerciantes permanentes para ejercer sus actividades de comercio. También se consideran puestos permanentes o fijos a las accesorias que existen en el exterior o en el interior de los lugares o locales destinados al mercado público.
 - G. Son puestos temporales o semifijos**, aquellos donde los comerciantes deben ejecutar sus actividades de comercio, también se consideran puestos temporales o semifijos las carpas, aparatos mecánicos, juegos recreativos y juegos permitidos por el ayuntamiento.
 - H. Comercio semifijo**, es el que establece transitoriamente en los mercados públicos, zonas de mercados, vías y sitios públicos señalados en la licencia respectiva, entendiéndose que quienes ejercen este comercio carecen de numerario para obtener acceso en edificios o en locales destinados al mercado público.
- ARTICULO 7.** Los locatarios de los mercados públicos deberán registrar sus comercios ante las instancias municipales, según las características y giro de su negocio, así mismo el trámite de la licencia de funcionamiento y derecho de piso, cumplir con el pago de impuestos y derechos a la hacienda Pública Municipal.
- ARTICULO 8.** En cada mercado público, habrá un administrador y/o administradores que conjuntamente con el área de ingresos propios, de la tesorería municipal, serán los encargados de vigilar que los comerciantes se ajustan a las disposiciones legales enmarcadas en el reglamento de mercados públicos municipales.
- ARTICULO 9.** Los locatarios tienen la libertad de mantener en el interior de su local, utensilios necesarios para el desempeño de su actividad o giro comercial, asimismo sus productos deberán exhibirse dentro del local asignado, permitiendo el paso a los transeúntes y comensales que visitan el mercado.





**“H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PALIZADA, CAMPECHE. 2024-2027”**



**ARTICULO
10.**

Es obligación de los locatarios públicos, mantener durante el desarrollo de su actividad comercial y al termino de ella, en condiciones higiénicas limpieza durante y al término del día el perímetro interior y exterior de su local.

**ARTICULO
11.**

Todo locatario tiene la libertad de mantener en el interior de su loca, radio o grabadora, pudiendo utilizarla a volumen moderado que no cause malestar en el interior del mercado publico municipal.

**ARTICULO
12.**

Como medida de seguridad y prevención de accidentes en el mercado publico municipal, solo se autoriza para los locales con giro comercial de alimentos, mantener su interior un tanque de gas LP como utensilio de trabajo en su actividad; a menos, de que exista un tanque de gas estacionario con su medidor específico para cada locatario, de igual manera mantener un tanque extinguidor, en caso de ser necesario.

**ARTICULO
13.**

Se prohíbe en las instalaciones hidráulicas (lavabos) de los mercados públicos municipales y a las afueras de este en la orilla del rio, tirar todo tipo de desechos derivado de las actividades comerciales en este lugar público, quien sea sorprendido violando tal disposición, se sancionará de acuerdo al criterio de la autoridad municipal que va desde una sanción económica hasta la rescisión del contrato de comodato.

**ARTICULO
14.**

Es obligación de los locatarios, no alterar el orden y conducirse dentro de un marco de respeto, armonía y entendimiento en el interior del mercado publico municipal, brindando así seguridad a todos los comensales y visitantes.

**ARTICULO
15.**

A los locatarios que alteren el orden público en el interior y exterior de los mercados municipales, se le sancionara de acuerdo al criterio del H. ayuntamiento, que va desde una amonestación, sanción económica hasta la rescisión del contrato de comodato, independiente de las responsabilidades mayores determinadas por las autoridades correspondientes según la gravedad del caso.

**ARTICULO
16.**

En caso de que exista robo, o alteración al desarrollo y funcionamiento diario del mercado público se deberá de comunicar de manera inmediata al administrador o en su caso al auxiliar del H. Ayuntamiento.

**ARTICULO
17.**

Es responsabilidad de los locatarios de asegurar el cierre del local que se encuentra en comodato asignado bajo su guardia y custodia.

**TITULO SEGUNDO.
DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.**

**CAPITULO I
DE LAS LICENCIAS Y FACULTADES**





**“H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PALIZADA, CAMPECHE. 2024-2027”**



**ARTICULO
18.**

Los comerciantes permanentes, temporales o ambulantes, requerían de licencia o permiso de la autoridad municipal para ejercer el comercio, garantizándose la observancia de las medidas de higiene indispensables, para lo que se exigirá la licencia que, en materia de salubridad, otorgue la autoridad correspondiente.

**ARTICULO
19.**

El H. Ayuntamiento tendrá facultades para delimitar las zonas consideradas como adyacentes a los mercados para los efectos de la venta de artículos al mayoreo y menudeo.

**ARTICULO
20.**

El ayuntamiento a través del área de ingresos propios de la tesorería municipal, tendrá las facultades para instalar y realizar los cobros correspondientes a los comerciantes que se dediquen al tianguis y ferias, en los sitios dedicados para las ventas de artesanías y con los puestos típicos que se colocan en las fiestas tradicionales

**ARTICULO
21.**

Los locatarios del mercado público, se dedicarán a la venta de giros que en forma clara y categórica otorga la autoridad municipal. Quien no se sujete a la presente disposición, será sancionado con multa o revocación del permiso correspondiente, a juicio de la autoridad municipal, para los efectos de este artículo en cuantos a giros se dispone.

A) Como normatividad de los mercados públicos y por cuestiones de higiene y de salud, los puestos de comidas deberán estar agrupados en una sola aérea, misma que será específica por la autoridad correspondiente.

B) Así mismo se señala que estarán ordenados los puestos de abarrotes, frutería, carnicerías: carnes rojas y blancas, pescados y mariscos, artesanía etc.

C) en cuanto a los puestos fijos y semifijos que se encuentren en el exterior del mercado municipal, solamente estará permitido su permiso y/o licencia para cafés, refrescos, antojitos, señalándose que por lo que se refiere a comidas solamente podrán elaborarse los puestos señalados en el inciso A).

**ARTICULO
22.**

Los locatarios del mercado público municipal, tienen la obligación de observar las disposiciones relativas al ejercicio de comercio, dictados por autoridades federales, estatales y municipales, así como los que el presente reglamento establece.

**ARTICULO
23.**

El ayuntamiento regulará con las medidas que estime necesarias para evitar la escasez y la carestía de los artículos de primera necesidad y otorgar las franquicias tendientes a lograr ese objetivo, así como las medidas correctivas necesarias.





**“H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PALIZADA, CAMPECHE. 2024-2027”**



**CAPITULO II
DE LAS PROHIBICIONES.**

- ARTICULO 24.** Queda prohibido en el mercado la venta de sustancias inflamables y explosivos, así como las bebidas embriagantes y todas aquellas mercaderías cuya venta sea prohibida o regulada por otras leyes.
- ARTICULO 25.** En las localidades en que sea posible, se prohibirán el establecimiento de puestos en la vía pública y se procurara que la venta de verduras, frutas legumbres y otros comestibles solo se efectuó en el interior del mercado o establecimiento que reúnan las condiciones sanitarias. A menos de que la autoridad disponga otra cosa en beneficio de nuestra sociedad, (mercado del juncal).
- ARTICULO 26.** Queda prohibida la venta, traspaso, renta o cualquier tipo de negociación, de puestos fijos o semifijos en el mercado y/o mercados públicos sin la previa autorización de la autoridad municipal correspondiente. En caso de que no se acaten lo dispuesto en este artículo se rescindirá del contrato de comodato.
- ARTICULO 27.** La actividad comercial en el mercado, deberá ser ordenada para tal efecto, los locatarios se concretan a utilizar un espacio destinado para cada local, estando terminantemente prohibido ocupar banquetas, corredores, escaleras o cualquier lugar de tránsito o acceso con mercancías de cualquier tipo.
- ARTICULO 28.** Dentro del mercado público quedara prohibida la venta al mayoreo de los productos que en ellos se expendan.

**TITULO TERCERO.
DE LOS HORARIOS DE LAS ZONAS DE PROTECCION Y DE LOS ESTABLECIMIENTOS.**

**CAPITULO I
DE LOS HORARIOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS.**

- ARTICULO 29.** Los horarios que se establezcan para que los locales del mercado publico permanezcan abiertos al consumidor, serán aplicables tanto como para los locales interiores como para los exteriores, salvo el caso a que se refiere el artículo siguiente.
- ARTICULO 30.** Cuando se trate de locales exteriores, que por la naturaleza de sus giros reporta beneficios a la clientela, los locatarios reportaran al administrador del mercado con una solicitud, requiriendo que sea considerado para poder extender el horario de venta. Por lo que se podrá otorgárseles permiso para laborar fuera del horario normal, siempre y cuando los locales en ninguna forma puedan dar acceso al interior del mercado, previo acuerdo de la autoridad municipal y del área de ingreso propios.
- ARTICULO 31.** Los honorarios ordinarios del mercado público, serán:
De lunes a domingo de las 05:00 A.M. a 19:00 Horas.
La Autoridad municipal autoriza los horarios extraordinarios a solicitud de los interesados.
- ARTICULO 32.** De acuerdo a las necesidades del mercado, se establecerá un horario de carga, descarga y abasto de los locales comerciales, el cual será fijado de común acuerdo





**“H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PALIZADA, CAMPECHE. 2024-2027”**



entre la autoridad municipal, el área de ingresos propios y el administrador y/o administradores del mercado, en su momento oportuno.

CAPITULO III

**DE LA ZONA DE PROTECCION COMERCIAL DEL MERCADO Y/O MERCADOS Y DEL
EJERCICIO DEL COMERCIO EN LA MISMA.**

- ARTICULO 33.** La zona de protección comercial del mercado público municipal, quedara a criterio de las autoridades municipales.
- ARTICULO 34.** Los comerciantes mayoristas establecidos dentro de la zona de protección del mercado publico municipal, que expenden artículos que se venden en mercado, no podrán efectuar venta al detalle, si no exclusivamente al mayoreo y al medio mayoreo.
- ARTICULO 35.** Los comercios que funcionen dentro de la zona de protección del mercado publico municipal, se abstendrá de invadir banquetas o aceras con mercancía y artículos para venta o abasto del negocio.
- ARTICULO 36.** En caso de que se autorice el funcionamiento de mercados de propiedad particular, estos deberán establecerse según criterio de las autoridades municipales.

CAPITULO IV

DEL ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS EN EL MERCADO DE ZONAS DE PROTECCION.

- ARTICULO 37.** En los tramos de la calle que lindan con el mercado, queda prohibido el establecimiento de vehículos pesados como camiones de estacas, volteos, tortons y tráiler, con carga o sin ella y sin importar que sea propiedad de los locatarios o de los comerciantes de la zona de protección, con las salvedades que alude el artículo 23 de este reglamento.
- ARTICULO 38.** En las calles comprendidas en las zonas de protección comercial, se permitirán los estacionamientos “exclusivos” a criterio de la autoridad municipal.

**TITULO CUARTO.
DEL PERSONAL DEL MERCADO AL SERVICIO DEL MUNICIPIO.**

**CAPITULO I
DE LOS ADMINISTRADORES**

- ARTICULO 39.** El administrador y/o administradores del mercado municipal son los representantes de las autoridades municipales los cuales serán nombrados y removidos discrecionalmente por el presidente municipal.





“H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PALIZADA, CAMPECHE. 2024-2027”



Tienen como obligaciones:

- I. Velar porque los intereses del municipio no sean lesionados.
- II. Ser personalmente responsables de abrir y cerrar al público las puertas del mercado y/o mercados.
- III. Conservar en su poder las llaves del mercado y/o mercados a su cargo, bajo su estricta responsabilidad.
- IV. Mantener el orden en el mercado y/o mercados, valiéndose para este efecto, de los empleados bajo su dirección y auxiliándose de ser necesario, de la policía municipal.
- V. Atender a las peticiones de los locatarios y resolver los problemas dentro del ámbito de su competencia, consultando cuando a su juicio sea necesario a la autoridad correspondiente.
- VI. Rendir un informe de sus actividades, el día último de cada mes y siempre que la autoridad municipal así lo solicite. El informe deberá dirigirlo a la autoridad correspondiente.

**CAPITULO II
DEL PERSONAL DE INTENDENCIA Y VELADORES.**

ARTICULO 40. El personal de intendencia estará al servicio del municipio, dependen directamente de los administradores y sus obligaciones son las siguientes:

- I. Mantener lo interiores y exteriores de los mercados aseados, antes, durante y después de cada actividad que se desarrolle en el establecimiento.
- II. Reportar al administrador y/o administradores las fallas que observe o que les sean señaladas por los locatarios.
- III. Mantener una constante y estrecha vigilancia en el mercado, durante el tiempo que permanecen cerradas sus puertas, pudiendo retirarse una vez que el administrador haya comprobado que durante la noche no se suscito ninguna irregularidad.
- IV. Cuidar que el edificio de mercado público no sea dañado, ni lesionados los intereses de los locatarios y cuando se sorprendieren a algún delito, aprehenderla y ponerla de inmediato a disposición de la autoridad correspondiente, notificando en su oportunidad al administrador y/o administradores.
- V. Informar al administrador y/o administradores de los acontecimientos que se susciten durante su horario de labores.

ARTICULO 41. La vigilancia deberá efectuarse desde el exterior del mercado, salvo aquellos casos en que sea preciso hacerla desde el interior del mismo, en cuyo caso responderán el velador y/o veladores de las irregularidades que se susciten.





“H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PALIZADA, CAMPECHE. 2024-2027”



**TITULO QUINTO.
DE LO CONTENCIOSO Y DEL RECURSO DE REVOCACION.**

- ARTICULO 42.** El H. Ayuntamiento y el cabildo conocerán y resolverá de las controversias que suscite.
- I. Entre los locatarios.
 - II. Entre los locatarios con las autoridades del Ayuntamiento que apliquen al presente reglamento.
 - III. Por violaciones al propio reglamento.
- ARTICULO 43.** El o los quejosos, deberán dirigir un escrito inicial al H. Ayuntamiento o al regidor del ramo, manifestando en él, los hechos controvertidos: las violaciones cometidas a los derechos, consignados en disposiciones federales, estatales o municipales; referentes al servicio público de mercados, así como las pruebas pertinentes.
- ARTICULO 44.** El H. Ayuntamiento y/o regidor dentro de un término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que recibió el escrito inicial, mandara a citar a las partes a una audiencia de resolución de la controversia.
- ARTICULO 45.** Dicha audiencia deberá celebrarse dentro de un término de 5 días hábiles contados a partir de la presentación del escrito inicial.
- ARTICULO 46.** Para llevarse a cabo la audiencia de resolución, se citará a las partes que deberán o podrán presentar en la audiencia de resolución en forma escrita, sus respectivos alegatos, los que considerara el H. Ayuntamiento para emitir su resolución.
- ARTICULO 47.** El H. Ayuntamiento, emitirá su resolución al concluir la audiencia.
- ARTICULO 48.** En caso de no resolver el H. ayuntamiento en el plazo fijado con antelación, o en caso que la resolución sea recurrida por alguna de las partes, deberá interponer por escrito su inconformidad ante el c. presidente del H. Ayuntamiento acompañando al mismo, las pruebas necesarias para la resolución.
- ARTICULO 49.** Para interponer su escrito de queja, se tendrá un término de 3 días hábiles contados a partir de la fecha en la que se dio a conocer el contenido de la resolución del H. Cabildo.
- ARTICULO 50.** El presidente del H. ayuntamiento deberá resolver dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la presentación del escrito inicial.
- ARTICULO 51.** Para el efecto de interponer los recursos señalados en los artículos anteriores, podrá aplicarse en cuanto a los requisitos de forma de los mismos, supletoriamente el código de procedimientos civiles del estado, así como la ley orgánica municipal.





“H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PALIZADA, CAMPECHE. 2024-2027”



**CAPITULO II.
DE LAS SANCIONES.**

ARTICULO 52. Las violaciones cometidas al presente reglamento, se sancionarán conforme a los siguientes artículos.

ARTICULO 53. Se impondrá multa asta de diez veces el salario mínimo general vigente en el estado, a los locatarios.

- I. Que no cumplan con las obligaciones consignadas en el presente reglamento.
- II.
- III. Que no respeten las prohibiciones estipuladas en el ordenamiento.

ARTICULO 54. Se impondrá arresto administrativo hasta por 36 horas, aquellas personas que permanezcan en el interior del mercado una vez que hayan sido comunicadas del cierre del mismo, la misma sanción será aplicable a las personas que opongan o impidan a las autoridades municipales, aplicar los preceptos de este.

ARTICULO 55. Se cancelará la licencia de funcionamiento cuando se mantenga cerrado el local o puesto, por más de un mes sin causa justificada, ya sea por no pagar los derechos respectivos en un término de 2 meses consecutivos si el pago es mensual y de 15 días si el pago es diario.

ARTICULO 56. La cancelación de la licencia trae aparejada la clausura del local o puesto, dejando el pago del suministro de energía eléctrica.

ARTICULO 57. Las autoridades competentes, seguirán el procedimiento establecido por el H. Ayuntamiento desde el principio de las violaciones a este reglamento del mercado público, que hará constar mediante actas administrativas, quedando como antecedente para futura acciones civiles y legales.

ARTICULO 58. Las actas de infracción se levantarán en el momento en el que la autoridad correspondiente tome conocimientos de los hechos, utilizara y anotara todos los datos que en el formato se indique, detallando cada uno de los hechos que dieron lugar a la infracción.

ARTICULO 59. Los infractores tendrán un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que cometió la infracción para que liquiden sus multas en el área de ingreso propios. Expuesto en los artículos 56 y 57 del presente reglamento.

Las multas serán recurribles por escrito dentro de un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la fecha en la que se notificó a través del acta administrativa.

TRANSITORIOS

ARTICULO En todo lo no previsto en este reglamento para el funcionamiento





**“H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PALIZADA, CAMPECHE. 2024-2027”**



- PRIMERO.** de los mercados públicos municipales, se estará a las disposiciones del bando de policía y buen gobierno del municipio de palizada y a las demás leyes vigentes, aplicables al municipio.
- ARTICULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opondan al presente reglamento.
- ARTICULO TERCERO.** El presente reglamento estará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del gobierno del Estado.
- ARTICULO CUARTO.** Insértese en el libro de reglamentos, acuerdo del municipio de palizada, por lo tanto, mando y se publique para su respectivo funcionamiento.

SEGUNDO: Hágase del conocimiento de lo aprobado en el presente acuerdo al Mtro. Julio César Hernández Totosaus, Coordinador Jurídico Municipal, para los trámites administrativos y legales correspondientes.

TERCERO: Hágase del conocimiento de lo aprobado en el presente acuerdo al Ing. Carlos Zuriel Xolo Gutiérrez, Titular de la Contraloría Municipal, para los trámites administrativos y legales correspondientes.

CUARTO: Hágase del conocimiento de lo aprobado en el presente acuerdo a la L.A.E. Elenita del Carmen Chan Ortiz, Directora de Servicios Públicos del Municipio de Palizada, para los trámites Administrativos y legales correspondientes.

QUINTO: Hágase del conocimiento de lo aprobado en el presente acuerdo al C. Joaquín Guadalupe Cruz Arcos, Jefe del Departamento del Mercado Público del Municipio de Palizada, para los trámites administrativos correspondientes.

SEXTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Palizada para su publicación en el Portal de Internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada.

SEGUNDO.- Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás normatividad de este H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada.

TERCERO.- Se autoriza a la Secretaría del H. Ayuntamiento, expida copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la sala de Cabildo “Carlos Miguel Aysa González” recinto oficial del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Estado de Campeche, se aprueba por **UNANIMIDAD DE**





**“H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PALIZADA, CAMPECHE. 2024-2027”**



VOTOS, se emitieron 11 a favor, 0 en contra y 0 abstenciones a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

CC. PEDRO JAVIER AYALA CÁMARA, Presidente Municipal; MARÍA DEL ROSARIO REYES LÓPEZ, Primera Regidora; JOSÉ JUAN GUZMÁN ROSADO, Segundo Regidor; ROSARIO DEL CARMEN UC HERNÁNDEZ, Tercera Regidora; ANTONIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Cuarto Regidor; DELFILIA GÓMEZ LÓPEZ, Quinta Regidora; FRANCISCO ALEX GUZMÁN PERALTA, Sexto Regidor; JOSÉ DÍAZ MARTÍNEZ, Séptimo Regidor; ADRIANA DEL CARMEN CLEMENTE HERNÁNDEZ, Octava Regidora; CANDELARIO CRUZ PERALTA, Síndico de Hacienda y KARINA AURORA DEL JESÚS DÍAZ HERNÁNDEZ, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el ING. SAMUEL DÍAZ BENÍTEZ, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

**C. PEDRO JAVIER AYALA CÁMARA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**ING. SAMUEL DÍAZ BENÍTEZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA.**





“H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PALIZADA, CAMPECHE. 2024-2027”



INGENIERO SAMUEL DÍAZ BENÍTEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 14 fracción I del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; 78, fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo Constitucional de Gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO OCTAVO** del orden del día de la **SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** celebrada el día veinticinco de septiembre del año dos mil veinticinco, el cual reproduzco en su parte conducente:

- VIII. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, LA PROPUESTA PARA ACTUALIZAR EL REGLAMENTO AL MERCADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PALIZADA.**

Secretario: Si el tema se encuentra lo suficientemente discutido, de conformidad a lo establecido en los artículos 60 y 61 inciso a) del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada, sometemos a votación de manera económica, por lo que solicito a los integrantes del Cabildo se sirvan manifestar el sentido de su voto por la afirmativa levantando la mano derecha.

Secretario: El resultado de la votación es el siguiente: se emitieron ONCE votos a favor, CERO en contra y CERO abstenciones

Presidente: Se aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE PALIZADA, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

**ING. SAMUEL DÍAZ BENÍTEZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, CAMPECHE.**





“H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PALIZADA, CAMPECHE. 2024-2027”



CIUDADANO PEDRO JAVIER AYALA CÁMARA, Presidente Municipal de Palizada, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º. 115 fracciones I párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción IX y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 5º, 27 y 28 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Palizada; 2º, 3º, 4º y 11 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 12, 18, 19 fracciones I, II, III, IV, X y XIII, 33, 34, 35, 43, 51, 60, 61 y 68 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada y demás normatividad aplicable a los Ciudadanos y Autoridades del Municipio de Palizada, para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada en la **SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA**, de fecha 25 de Septiembre del año dos mil veinticinco, han tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 060

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS ESTATALES CORRESPONDIENTES AL APOYO ESTATAL A LAS JUNTAS, COMISARÍAS Y AGENCIAS DEL MUNICIPIO DE PALIZADA EN EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL CONVENIO DEL APOYO ESTATAL A JUNTAS, COMISARÍAS Y AGENCIAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025 (AUTORIDADES AUXILIARES).

ANTECEDENTES

PRIMERO: Como lo disponen los artículos 57 y 58 Fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 34, 35, 42 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada este H. Ayuntamiento para su funcionamiento cumple con la normatividad llevando a cabo la celebración de la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo.

SEGUNDO.- Que con fecha 22 de septiembre de 2025, se recibió el oficio No. PLZ/DOIC/J/2025-433 Firmado por el Ing. Carlos Zuriel Xolo Gutiérrez, Titular de la Contraloría del Municipio de Palizada, Campeche, para que se integre en el orden del día el Proyecto de Lineamientos para el Procedimiento de Control y Supervisión de los recursos del Convenio de Coordinación en Materia de Transparencia y Aplicación de Recursos Estatales correspondientes al Apoyo Estatal a las Juntas, Comisarías y Agencias del Municipio de Palizada en el Ejercicio Fiscal 2025 y Metodología para la Distribución de la Asignación de Recursos del Convenio del Apoyo Estatal a Juntas, Comisarías y Agencias correspondientes al ejercicio Fiscal 2025 (Autoridades Auxiliares), en donde solicita sea puesto a consideración y en su caso aprobación de este Cuerpo Colegiado del H. Ayuntamiento de Palizada.

TERCERO.- Que con fecha 25 de Septiembre del año 2025, reunidos los integrantes del Cabildo, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en su Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, estimaron procedente conocer de dicho asunto.

CUARTO.- Que en virtud de la importancia que el caso amerita, los integrantes del Honorable Cabildo procedieron a evaluar la presente Iniciativa de estudio conforme a los siguientes:

1

Av. Hidalgo No.32, entre calle Manuel Santos Degollado y
Manuel Doblado Col. Centro C.P. 24200
Palizada, Campeche, México.





“H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PALIZADA, CAMPECHE. 2024-2027”



CONSIDERANDOS

I.- Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa, encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 5 fracción XI, 20, 106 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 7° y 8° del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Palizada, 2° del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada y 34, 35, 42 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada.

II.- Enterados de tal propósito, los integrantes de este Honorable Ayuntamiento consideran que la procedencia de este asunto en comento, debe determinarse de conformidad a los artículos 58 Fracción I, 59 y 76, Fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado del Campeche.

III.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Palizada estiman pertinente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Resuelve y aprueba el proyecto de Lineamientos para el Procedimiento de Control y Supervisión de los recursos del Convenio de Coordinación en Materia de Transparencia y Aplicación de Recursos Estatales correspondientes al Apoyo Estatal a las Juntas, Comisarías y Agencias del Municipio de Palizada en el Ejercicio Fiscal 2025 y Metodología para la Distribución de la Asignación de Recursos del Convenio del Apoyo Estatal a Juntas, Comisarías y Agencias correspondientes al ejercicio Fiscal 2025 (Autoridades Auxiliares). Para quedar como sigue:

LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS ESTATALES CORRESPONDIENTES AL APOYO ESTATAL A LAS JUNTAS, COMISARÍAS Y AGENCIAS DEL MUNICIPIO DE PALIZADA Y METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL CONVENIO DEL APOYO ESTATAL A JUNTAS, COMISARÍAS Y AGENCIAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025 (AUTORIDADES AUXILIARES).

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

1. GENERALIDADES

1.1 MARCO LEGAL

1.2 OBJETIVOS

1.3 AMBITO DE APLICACIÓN

2. PERFIL DE SUPERVISIÓN

2.1 ASPECTOS Y REQUISITOS DE PERFIL





“H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PALIZADA, CAMPECHE. 2024-2027”



3. RESPONSABILIDADES

- 3.1. DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES
- 3.2. RESPONSABILIDAD DEL COORDINADOR DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO
- 3.3. RESPONSABILIDADES DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.
- 3.4. RESPONSABILIDADES DEL TESORERO MUNICIPAL
4. INSTRUMENTOS DE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL A REPORTAR.
5. VIGENCIA.
6. METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL CONVENIO DEL APOYO ESTATAL A JUNTAS, COMISARÍAS Y AGENCIAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025 (AUTORIDADES AUXILIARES).
7. ANEXOS.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, México tiene a bien priorizar como bases en la gestión pública la transparencia y rendición de cuentas, para cumplir con ese objetivo se emiten lineamientos para regular y mantener un control y supervisión en la ejecución y aplicación de los recursos públicos. Por lo que el H. Ayuntamiento de Palizada, procede en la realización y aprobación de este lineamiento con el fin de regular y mejorar las practicas administrativas, manteniendo la existencia y objetivo del programa **Apoyo Estatal a las Juntas, Comisarías y Agencias del Municipio de Palizada en el ejercicio fiscal 2025**, recurso otorgado a los delegados autoridades auxiliares dentro del marco territorial del municipio de Palizada, cuyo objeto de sus funciones darán seguimiento en la ejecución y comprobación del apoyo económico otorgado.

1. GENERALIDADES

1.1 MARCO LEGAL

- Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
- Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.
- Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025
- Presupuesto de Egresos del Municipio de Palizada para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Palizada.
- Ley de Ingresos del Municipio de Palizada para el Ejercicio Fiscal 2025.

1.2 OBJETIVOS

El presente lineamientos, tiene como objetivo establecer normas de carácter general y obligatorio y disposiciones administrativas para la rendición de cuentas y comprobación de las autoridades auxiliares “delegados” de las localidades del Municipio de Palizada, Campeche, en relación al uso, administración, comprobación y justificación de los recursos públicos que le son otorgados en términos de lo aprobado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Palizada del ejercicio fiscal





“H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PALIZADA, CAMPECHE. 2024-2027”



2025, de acuerdo con el Convenio de Coordinación en Materia de Transparencia y Aplicación de Recursos Estatales correspondientes al apoyo estatal a las juntas, comisarías y agencias del municipio de Palizada en el ejercicio fiscal 2025 y así implementar la metodología de rendición de cuentas de forma mensual y su vigilancia por parte del Órgano Interno de Control.

1.3 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Son sujetos de estos lineamientos las autoridades auxiliares “delegados” de las 37 localidades del municipio de Palizada, Campeche, en pleno uso de sus funciones, ya que son los encargados de ejercer los fondos de acuerdo con el Convenio de Coordinación, según a la localidad que correspondan: Isla San Isidro, Mangal, Tila, La corriente, Las Bodegas, Ribera Gómez, San Eduardo, Lagon Dulce, Puerto Arturo, Porvenir, Canales, Boca Chica, Ampliación Zaragoza, Aviación, El Cuyo, Alamilla, Santa Cruz, Santa Isabel, San Juan, Plan del Carmen, La Viuda, Rebeza, Paraíso, Borbotón, La Toza, Mariche, Paso de los Caballos, Laureles, Rio Blanco I, Rio Blanco II, Juncal, Santa Adelaida, Mata del Chato, Tumbo de la Montaña I, Tumbo de la Montaña II, Popistal, Adolfo López Mateos y Santa Rosa, siendo las anteriores 38 localidades conformantes del municipio.

2. PERFIL DE SUPERVISIÓN

2.1 ASPECTOS Y REQUISITOS DE PERFIL

El perfil profesional para llevar a cabo el control y supervisión, debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con licenciatura en contaduría pública, en derecho, administración o cualquier otra relacionada con actividades de administración, control interno, contabilidad gubernamental y fiscalización de recursos públicos.
2. Estar adscrito al Órgano Interno de Control.

3. RESPONSABILIDADES

3.1. DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES.

Las autoridades auxiliares tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Hacer uso racional y adecuado de los recursos recibidos;
2. Presentar ante el Órgano Interno de Control conforme a las fechas en que se programen, su informe con la adecuada comprobación y justificación de los gastos realizados;
3. Solicitar por escrito al municipio para que, en su nombre y representación, ejerza los recursos que le corresponden, cuando se encuentre imposibilitado para ello, asumiendo el ayuntamiento las obligaciones que en el Convenio se señalen, debiendo llevar a cabo todas las acciones y destinos ya señalados dentro de la propia jurisdicción territorial de las Agencias Municipales;
4. Las demás que le impongan otras leyes, lineamientos, reglamentos y el convenio. En caso de no cumplir lo antes señalado, se procederá a la cancelación del programa en su localidad.

3.2. RESPONSABILIDAD DEL COORDINADOR DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO





“H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PALIZADA, CAMPECHE. 2024-2027”



El servidor público designado para las actividades de control y supervisión tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Capacitar a los delegados municipales sobre la ejecución y responsabilidades de los recursos otorgados;
2. Entregar los medios de contactos para la atención de dudas y aclaraciones;
3. Recepcionar la comprobación mensual de los recursos otorgados a las autoridades auxiliares;
4. Emitir y validar el informe financiero por la participación del mes que compruebe la autoridad auxiliar;
5. Emitir y validar la constancia de presentación del informe de comprobación del mes revisado.

3.3 RESPONSABILIDADES DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

1. Cuidar que el uso y ejercicio de los recursos se realicen conforme a lo dispuesto en estos lineamientos y en las demás disposiciones legales aplicables;
2. Realizar verificaciones físicas de oficio, por queja o denuncia ciudadana, del buen uso y destino de los recursos otorgados a las autoridades auxiliares.
3. Emitir la Liberación del apoyo mensual, de mes correspondiente previa validación de la comprobación y ejercicio de los recursos por parte del coordinador de auditoría y control interno.
4. Rendir Informe trimestral a la Secretaría de Finanzas del Estado de Campeche y a la Auditoría Superior del Estado de Campeche, respecto de la vigilancia, control y comprobación de los recursos otorgados a las autoridades auxiliares.

3.4 RESPONSABILIDADES DEL TESORERO MUNICIPAL

1. Apoyar a las autoridades auxiliares en la apertura de sus cuentas bancarias para el depósito de los recursos mensuales que les corresponden.
2. Pagar a las autoridades auxiliares mensualmente mediante transferencia interbancaria, los recursos que les corresponden dentro de los dos días hábiles siguientes a su recepción.
3. Hacer la correspondiente retención mensual del 1% que le corresponden a la Auditoría Superior del Estado de Campeche y a la Secretaría de la Contraloría del Estado y enterarlas oportunamente.
4. Atender las recomendaciones que haga el órgano interno de control, respecto al ejercicio, control y vigilancia de los recursos otorgados a las autoridades auxiliares.

4. INSTRUMENTOS DE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL A REPORTAR

Todo gasto que realicen los delegados deberá estar debidamente justificado y documentalmente comprobado. Se entenderá por justificación la orden de pago y el gasto que se realice para el desempeño de sus funciones, y por comprobación, la presentación o exhibición, de la factura, recibos y/o notas de venta que expida quien recibe el pago, documento que deberá reunir todos y cada uno de los requisitos legales y fiscales que correspondan. Las facturas, recibos y notas de venta, son documentos indispensables para la adecuada comprobación de los gastos y erogaciones de las autoridades auxiliares, e invariablemente deberán contener todos y cada uno de los siguientes requisitos:

5

Av. Hidalgo No.32, entre calle Manuel Santos Degollado y
Manuel Doblado Col. Centro C.P. 24200
Palizada, Campeche, México.





**“H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PALIZADA, CAMPECHE. 2024-2027”**



- a) Nombre, firma y/o sello del proveedor.
- b) Clave del Registro Federal de Contribuyentes del proveedor.
- c) Número o folio.
- d) Fecha de compra.
- e) La factura deberá contener los siguientes datos fiscales del Municipio de Palizada: Nombre del Municipio: Municipio de Palizada Clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio: MPC-850101-RV9 Dirección: Código Postal. 24200
- f) Concepto especificado de la compra.
- g) Impuesto al Valor Agregado (IVA) desglosado.
- h) Importe total del pago.

Así como, la presentación del plan de trabajo a realizar en la comunidad a la que corresponda, incluyendo las solicitudes de los habitantes de las necesidades de los servicios públicos y las evidencias fotográficas que muestren un antes y un después de las acciones realizadas.

5. VIGENCIA

La vigencia de los presentes lineamientos será la misma del convenio de coordinación, al 31 de diciembre de 2025.

6. METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL CONVENIO DEL APOYO ESTATAL A JUNTAS, COMISARÍAS Y AGENCIAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025 (AUTORIDADES AUXILIARES)

Con Fundamento en el artículo 13 del Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche del Ejercicio 2025, los recursos correspondientes al apoyo estatal a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales que no forman parte del Fondo Municipal de Participaciones, los enterará el Estado mensualmente a cada una de las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales a través de los HH. Ayuntamientos, quienes a su vez lo enterarán dentro de los dos días siguientes al en que reciban los recursos a las citadas instancias municipales, sin más limitaciones ni restricciones, incluidos los de carácter administrativo. Para esos efectos, los municipios deberán abrir una cuenta bancaria específica en la que el Estado hará los depósitos respectivos.

No procederán anticipos con cargo a este apoyo. Estos recursos no sustituyen, ni compensan las participaciones en ingresos federales previstas en la Ley del Sistema. La documentación comprobatoria original correspondiente al ejercicio de estos recursos deberá ser conservada por los ejecutores del gasto e identificada con la leyenda: “Apoyo Estatal”. La creación de nuevas Juntas, Comisarías y Agencias Municipales no implicará incremento en los recursos asignados, los cuales se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Estado.

El 79% de los recursos de este Apoyo se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras y servicios públicos que presten los Municipios conforme lo prevén el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, así como a inversiones públicas productivas que beneficien directamente a las comunidades donde ejerzan su jurisdicción las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales.





**“H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PALIZADA, CAMPECHE. 2024-2027”**



El 19% de los recursos de este Apoyo podrán aplicarlo a gasto operativo con excepción de los Capítulo 1000 Servicios Personales; Capítulo 3000 partidas genéricas: 327 Arrendamiento de Activos Intangibles; 328 arrendamiento financiero; 329 Otros Arrendamientos; 344 Seguros de Responsabilidad patrimonial y fianzas; 392 Impuestos y derechos; 393 Impuestos y derechos de importación; 394 Sentencias y resoluciones por autoridad competente; 395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones; 396 Otros gastos por responsabilidades; 397 Utilidades; 398 Impuesto sobre nóminas y otros que deriven de una relación laboral; Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; Capítulo 7000 Inversiones Financieras y otras provisiones; Capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones; Capítulo 9000 Deuda Pública. El control, supervisión e inspección del manejo de los recursos a que se refiere este artículo quedarán a cargo de las autoridades de control y supervisión interna de los HH. Ayuntamientos.

Cabe resaltar que del monto aprobado a distribuir \$ 2,196,489.00 (Son Dos millones ciento noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N), se deberá retener el 2% siendo distribuido el 1% a la Secretaría de la Contraloría (SECONT) y el 1% a la Auditoría Superior del Estado de Campeche (ASECAM).

Ahora bien, con los datos ya fundamentados como marca el Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, se hizo la distribución de los recursos conforme al número de habitantes por cada Localidad según con los datos del INEGI.

%	MONTO APROBADO	2,196,489.00
79%	Servicios Públicos	1,735,226.28
1%	Auditoría Superior del Estado de Campeche (ASECAM)	21,964.92
1%	Secretaría de Contraloría (SECONT)	21,964.92
19%	Gasto Corriente	417,332.88
100%		2,196,489.00

Fuente: Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche Ejercicio 2025.

Ahora bien, se distribuyó de la Siguiente Manera conforme los 12 Meses que estarán llegando la Participación los días 20 de cada mes como lo estipula en los lineamientos y la Metodología de la Contraloría del Poder Ejecutivo de Estado de Campeche y la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Palizada.

Mes	Servicios Públicos	ASECAM	SECONT	Gasto Corriente	Total
Enero	144,602.19	1830.41	1830.41	34777.74	183,040.75
Febrero	144,602.19	1830.41	1830.41	34777.74	183,040.75
Marzo	144,602.19	1830.41	1830.41	34777.74	183,040.75
Abril	144,602.19	1830.41	1830.41	34777.74	183,040.75
Mayo	144,602.19	1830.41	1830.41	34777.74	183,040.75
Junio	144,602.19	1830.41	1830.41	34777.74	183,040.75
Julio	144,602.19	1830.41	1830.41	34777.74	183,040.75
Agosto	144,602.19	1830.41	1830.41	34777.74	183,040.75
Septiembre	144,602.19	1830.41	1830.41	34777.74	183,040.75
Octubre	144,602.19	1830.41	1830.41	34777.74	183,040.75





“H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PALIZADA, CAMPECHE. 2024-2027”



Noviembre	144,602.19	1830.41	1830.41	34777.74	183,040.75
Diciembre	144,602.19	1830.41	1830.41	34777.74	183,040.75
100%	1,735,226.28	21,964.92	21,964.92	417,332.88	2,196,489.00

Distribución Mensual

Con base a los datos por parte del INEGI a todas las comunidades que conforma el Municipio de Palizada y con el Apoyo de los Auxiliares Municipales (delegados) se hizo la distribución mensual, como se muestra en esta Grafica.

Nº.	LOCALIDAD	PORCENTAJE PARA SERVICIOS PÚBLICOS (79%)	PORCENTAJE PARA GASTO CORRIENTE (19 %)	PORCENTAJE PARA SECONT (1%)	PORCENTAJE PARA ASECAM (1%)
1	AMPLIACION ZARAGOZA	\$1.320,14	\$317,50	\$1.830,41	\$1.830,41
2	AVIACION	\$1.650,15	\$396,87		
3	EL CUYO	\$1.666,64	\$400,84		
4	ALAMILLA	\$1.485,13	\$357,18		
5	SANTA CRUZ	\$4.702,91	\$1.131,08		
6	SANTA ISABEL	\$16.501,43	\$3.968,70		
7	SAN JUAN	\$4.455,39	\$1.071,55		
8	PLAN DEL CARMEN	\$4.125,36	\$992,18		
9	LA VIUDA	\$5.775,50	\$1.389,04		
10	ISLA SAN ISIDRO	\$14.851,29	\$3.571,83		
11	MANGAL	\$4.207,87	\$1.012,02		
12	TILA	\$5.858,01	\$1.408,89		
13	LA CORRIENTE	\$ 6.600,57	\$1.587,48		
14	LAS BODEGAS	\$ 4.290,38	\$1.031,86		
15	RIBERA GOMEZ	\$2.970,26	\$714,37		
16	LAGON DULCE	\$4.290,38	\$1.031,86		
17	SAN EDUARDO	\$2.475,21	\$595,30		
18	PUERTO ARTURO	\$3.300,29	\$793,74		
19	PORVENIR	\$1.815,16	\$436,56		
20	CANALES	\$2.475,21	\$595,30		
21	BOCA CHICA	\$2.640,23	\$634,99		
22	BORBOTON	\$1.650,15	\$396,87		
23	REBEZA	\$1.320,14	\$317,50		
24	PARAISO	\$2.475,20	\$595,30		
25	LA TOZA	\$1.650,15	\$396,87		
26	MARICHE	\$1.485,13	\$357,18		





“H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PALIZADA, CAMPECHE. 2024-2027”



27	PASO DE LOS CABALLOS	\$1.567,64	377,03		
28	LAURELES	\$1.567,64	\$377,03		
29	RIO BLANCO I	\$1.567,64	\$377,03		
30	RIO BLANCO II	\$1.485,13	\$357,18		
31	JUNCAL	\$13.201,15	\$3.174,96		
32	SANTA ADELAIDA	\$1.320,14	\$317,50		
33	MATA DEL CHATO	\$1.980,17	\$476,24		
34	TUMBO DE LA MONTAÑA I	\$5.775,50	\$1.389,04		
35	TUMBO DE LA MONTAÑA II	\$3.135,27	\$754,05		
36	POPISTAL	\$3.135,27	\$754,05		
37	ADOLFO LOPEZ MATEO	\$2.508,22	\$603,24		
38	SANTA ROSA	\$1.320,14	\$317,50		
SUBTOTAL		\$144.602,19	\$34.777,74		
				\$	\$1.830,41
				1.830,41	
				TOTAL	\$183, 040.75

Distribución por Localidad





**“H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PALIZADA, CAMPECHE. 2024-2027”**



ANEXO 2.

		H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL							
		CONSTANCIA DE PRESENTACION DEL INFORME DE COMPROBACION DEL MES DE _____ DE 2025							
DATOS DEL INTERESADO									
LOCALIDAD MUNICIPAL				REFERENCIA INTERNA					
AUTORIDAD AUXILIAR									
APOYO		+	\$	-	=				
(ESTATAL)			(MUNICIPAL)		(TOTAL)				
				FECHA: _____					
<p>Con las facultades conferidas para este Órgano Interno de Control Municipal del H. Ayuntamiento de Palizada, en los artículos 3 fracción XXI, 9 fracción II, 10 fracción II y 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 128 fracciones II, VI y 128 ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; artículo 18 fracciones V, XIV y XVII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Palizada; Lineamientos para el Procedimiento de Supervisión y Control de los Recursos del Convenio de Coordinación en Materia de Transparencia y Aplicación de Recursos Estatales correspondientes al Apoyo Estatal a las Juntas, Comisarías y Agencias del Municipio de Palizada en el Ejercicio Fiscal 2025, para fiscalizar el ingreso y el ejercicio del gasto público municipal en congruencia con el presupuesto de egresos y realizar auditorías y evaluaciones a los recursos públicos.</p> <p>Se expide la presente CONSTANCIA, a efecto de manifestar que la Autoridad Auxiliar en cuestión, ha cumplido con la presentación de su Informe de comprobación del mes a comprobar, por las erogaciones descritas en la Relación de Gastos, relacionados al origen y aplicación de los recursos del apoyo estatal; esto con el fin de hacer efectivo el cobro de su Apoyo Estatal del mes que corresponde, en las oficinas de la Tesorería Municipal.</p> <p>Así mismo, se hace del conocimiento que en el presente mes, la Autoridad Auxiliar presentó la siguiente observación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 70%;">CONCEPTO</th> <th style="width: 30%;">IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Documentación pendiente de comprobar.</td> <td style="text-align: right;">\$ -</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota: En caso que exista comprobación pendiente, esta sera requerida y posteriormente revisada por el Órgano Interno de Control Municipal, a fin de que la Autoridad Auxiliar solvente y presente la documentación original faltante a la Tesorería Municipal.</p>						CONCEPTO	IMPORTE	Documentación pendiente de comprobar.	\$ -
CONCEPTO	IMPORTE								
Documentación pendiente de comprobar.	\$ -								
ENTREGÓ			REVISÓ Y VALIDÓ						
0,00			ING. FIN. Y FISCAL JAVIER ANTONIO EK BAAS						
DELEGADO MUNICIPAL			COORDINADOR DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL						





**“H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PALIZADA, CAMPECHE. 2024-2027”**



ANEXA 3

		H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL		 GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027 <i>Del pueblo y para el pueblo</i>	
		INFORME FINANCIERO POR LA PARTICIPACION DEL MES DE _____ DEL 2025			
LOCALIDAD MUNICIPAL AUTORIDAD AUXILIAR:				REFERENCIA INTERNA	
PARTICIPACION:		+	\$	-	=
		(ESTATAL)			(MUNICIPAL)
				(TOTAL)	
OTROS:					
				FECHA DE COMPROBACIÓN	
INGRESO DEL MES:					
		TOTAL INGRESOS MENSUALES			
EGRESOS DEL MES:					
		GASTO CORRIENTE		\$	-
		OBRAS Y/O SERVICIOS PUBLICOS			
		OTROS			
		TOTAL EGRESOS MENSUALES			
		RESULTADO MENSUAL		\$	-
				AUTORIZÓ	
Asi mismo, se hace del conocimiento que en el presente mes, la Autoridad Auxiliar presentó la siguiente observación:					
DESCRIPCIÓN		IMPORTE			
Documentación pendiente de comprobar.		\$			-
				AUTORIDAD AUXILIAR (Nombre, Firma y Sello)	
OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES					
SIN OBSERVACIONES					
				L E N C. JAVIER ANTONIO EKBAAS (REVISÓ: Nombre, Firma)	





“H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PALIZADA, CAMPECHE. 2024-2027”



ANEXO 4.

		H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL			
		LIBERACIÓN DEL APOYO MENSUAL DEL MES DE _____ DE 2025			
DATOS DEL INTERESADO					REFERENCIA INTERNA
LOCALIDAD MUNICIPAL AUTORIDAD AUXILIAR					
APOYO + \$ -					
(ESTATAL)	(MUNICIPAL)	(TOTAL)		FECHA:	
<p>Con fundamento en el numeral 4.1 inciso 5) de los Lineamientos para el Procedimiento de Supervisión y Control de los Recursos del Convenio de Coordinación en Materia de Transparencia y Aplicación de Recursos Estatales correspondientes al Apoyo Estatal a las Juntas, Comisarias y Agencias del Municipio de Palizada en el Ejercicio Fiscal 2025. SE AUTORIZA la liberación de la próxima asignación mensual correspondiente.</p>					
AUTORIZÓ					
ING. CARLOS ZURIEL XOLO GUTIÉRREZ DIRECTOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL					





“H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PALIZADA, CAMPECHE. 2024-2027”



**ANEXO 5.
ORDEN DE PAGO**

No. _____

Por medio del presente se ordena el pago

a: _____

_____ por la cantidad de

_____ por concepto de

ATENTAMENTE

Nombre: _____

Cargo: _____

Firma: _____

SELLO





“H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PALIZADA, CAMPECHE. 2024-2027”



ANEXO 6.

CARTA DE IMPOSIBILIDAD

Lugar y fecha: Palizada, Campeche a ____ de _____ de 2025

C. Pedro Javier Ayala Cámara.
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Palizada
Presente. -

Por medio de la presente, yo c. _____ en mi carácter de **DELEGADO (A) MUNICIPAL**, de la localidad de _____, del Municipio de Palizada, me permito informar que por motivos de las limitaciones que tiene nuestra comunidad para establecer contacto y el limitado tiempo que existe para el término del año fiscal me imposibilita por el momento poder ejercer el recurso en tiempo y forma, del Convenio de Coordinación en Materia de Transparencia y Aplicación de Recursos Estatales correspondientes al apoyo estatal a las juntas, comisarias y agencias del municipio de Palizada en el ejercicio fiscal 2025. Por lo que le solicito al municipio para que, en mi nombre y representación como presidente de comité, sea el H. Ayuntamiento de Palizada quien ejerza esos recursos asumiendo las obligaciones que en el convenio se señalen, debiendo llevar a cabo todas las acciones y destinos señalados dentro la propia jurisdicción de la Agencia Municipal.

ATENTAMENTE

Nombre Y Firma
Delegado de la Localidad de _____





**“H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PALIZADA, CAMPECHE. 2024-2027”**



ANEXO 7.

 H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA FORMATO DE OFICIO DE COMISIÓN PARA AUTORIDADES AUXILIARES (DELEGADOS MUNICIPALES) 	
A QUIEN CORRESPONDA.	
PRESENTE.	
Por este medio, detallo los datos de la comisión que lleve a cabo, en mi calidad de Autoridad Auxiliar de:	
(Comisaría, Agencia o Localidad Municipal que representa)	
LUGAR DE DESTINO:	
FECHA:	
DEPENDENCIAS VISITADAS:	
ACTIVIDADES A REALIZAR :	
<small>SELLO DE LA(S) DEPENDENCIA(S) VISITADA(S)</small>	
Sin otro en particular, le envío un cordial saludo.	
Atentamente	
Autoridad Auxiliar (NOMBRE, SELLO Y FIRMA)	





**“H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PALIZADA, CAMPECHE. 2024-2027”**



Anexo 8.

ASUNTO: Se informa el no ejercicio de los recursos mensuales.

C. _____
**Titular del Órgano Interno de Control del
H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada.**

Lugar y fecha: Palizada, Campeche a ___ de _____ de 2025

Por medio de la presente, en mi carácter de delegado municipal (autoridad auxiliar) de la Localidad de

_____ del municipio de Palizada, me permito informar que los recursos que me sean depositados mensualmente, correspondientes a los meses de _____

No los ejerceré mensualmente sino hasta fin de año: _____ con la finalidad de que este sea un monto suficiente para su aplicación en los servicios públicos de la comunidad.

ATENTAMENTE

Nombre y firma





“H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PALIZADA, CAMPECHE. 2024-2027”



SEGUNDO: Hágase del conocimiento de lo aprobado en el presente acuerdo al Ing. Carlos Zuriel Xolo Gutiérrez, Titular de la Contraloría Municipal, para los trámites administrativos y legales correspondientes.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Palizada para su publicación en el Portal de Internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada.

SEGUNDO.- Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás normatividad de este H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada.

TERCERO.- Se autoriza a la Secretaría del H. Ayuntamiento, expida copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la sala de Cabildo “Carlos Miguel Aysa González” recinto oficial del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Estado de Campeche, se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, se emitieron 11 a favor, 0 en contra y 0 abstenciones a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

CC. PEDRO JAVIER AYALA CÁMARA, Presidente Municipal; MARÍA DEL ROSARIO REYES LÓPEZ, Primera Regidora; JOSÉ JUAN GUZMÁN ROSADO, Segundo Regidor; ROSARIO DEL CARMEN UC HERNÁNDEZ, Tercera Regidora; ANTONIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Cuarto Regidor; DELFILIA GÓMEZ LÓPEZ, Quinta Regidora; FRANCISCO ALEX GUZMÁN PERALTA, Sexto Regidor; JOSÉ DÍAZ MARTÍNEZ, Séptimo Regidor; ADRIANA DEL CARMEN CLEMENTE HERNÁNDEZ, Octava Regidora; CANDELARIO CRUZ PERALTA, Síndico de Hacienda y KARINA AURORA DEL JESÚS DÍAZ HERNÁNDEZ, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el ING. SAMUEL DÍAZ BENÍTEZ, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

C. PEDRO JAVIER AYALA CÁMARA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

ING. SAMUEL DÍAZ BENÍTEZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA.





**“H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PALIZADA, CAMPECHE. 2024-2027”**



INGENIERO SAMUEL DÍAZ BENÍTEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 14 fracción I del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; 78, fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo Constitucional de Gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO NOVENO** del orden del día de la **SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** celebrada el día veinticinco de septiembre del año dos mil veinticinco, el cual reproduzco en su parte conducente:

- IX. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, EL PROYECTO DE “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS ESTATALES CORRESPONDIENTES AL APOYO ESTATAL A LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS DEL MUNICIPIO DE PALIZADA EN EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL CONVENIO DEL APOYO ESTATAL A JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025 (AUTORIDADES AUXILIARES)”**

Secretario: Si el tema se encuentra lo suficientemente discutido, de conformidad a lo establecido en los artículos 60 y 61 inciso a) del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada, sometemos a votación de manera económica, por lo que solicito a los integrantes del Cabildo se sirvan manifestar el sentido de su voto por la afirmativa levantando la mano derecha.

Secretario: El resultado de la votación es el siguiente: se emitieron ONCE votos a favor, CERO en contra y CERO abstenciones

Presidente: Se aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE PALIZADA, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

**ING. SAMUEL DÍAZ BENÍTEZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, CAMPECHE.**





MTRA. MARIELA SÁNCHEZ ESPINOZA, Presidenta Municipal de Tenabo, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3º, 4º, 102, 105, 108 y 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1º, 2º, 20, 21, 30, 57, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71º, 103º fracciones I, II y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; artículo 186 del Bando de Gobierno Municipal de Tenabo; y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Tenabo, hace saber que el Honorable Cabildo ha tenido a bien aprobar en su Octava sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo de 2025, el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tenabo, estableciéndolo de la siguiente manera:

REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENABO

TÍTULO I

DE LA INTEGRACIÓN, RESIDENCIA, INSTALACIÓN Y ENTREGA- RECEPCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público, interés social y observancia general obligatoria para los integrantes del H. Ayuntamiento y servidores públicos municipales, y en su caso, para el Consejo Municipal. Sus disposiciones son aplicables a las autoridades auxiliares y tiene por objetivo: regular la integración, instalación, organización, funcionamiento, facultades, atribuciones y ámbitos de competencia del H. Ayuntamiento, como el máximo órgano de gobierno municipal, con base en lo que establecen la Constitución General, la Constitución Estatal, la Ley de los Municipios y demás leyes y Reglamentos que de ellas emanan.

Artículo 2.- El Municipio de Tenabo, como parte integrante del Estado libre y soberano de Campeche, es una institución de carácter público constituida por una comunidad de personas, establecidas en el territorio que señala la Constitución Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

Su autonomía de Municipio libre, se expresa en la facultad de su H. Ayuntamiento para gobernar, administrar y reglamentar los asuntos encomendados.



Tiene competencia plena, exclusiva y no delegable, sobre su gobierno, territorio, población, organización política, administrativa y servicios públicos de carácter municipal, a través de reglamentos y ordenamientos de observancia general en su jurisdicción, con las limitaciones que fijan las disposiciones legales.

Artículo 3.- El H. Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años. Su período inicia el primer día de octubre del año en que se celebren elecciones ordinarias y termina el treinta de septiembre del año en que se celebren elecciones ordinarias para su renovación.

Su objetivo fundamental es garantizar el estado de derecho y el cumplimiento de la ley; propiciar la paz, la tranquilidad social y generar mejores condiciones de vida, de desarrollo y de oportunidades para su población, buscando en todo momento que sus acciones se sujeten al logro de tal propósito.

Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. H. Ayuntamiento:** El H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo, Estado de Campeche.
- II. Reglamento:** Al Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo, Campeche.
- III. Bando:** Al Bando de Gobierno Municipal de Tenabo.
- IV. Autoridades Auxiliares:** A las Juntas Municipales electas en su circunscripción territorial denominada Sección Municipal y Comisarios Municipales.
- V. Constitución General:** A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. Constitución Estatal:** A la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche.
- VII. Legislatura:** Al Poder Legislativo conformado en el Congreso del Estado.
- VIII. Ley de los Municipios:** A la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
- IX. Municipio:** Al municipio de Tenabo, Estado de Campeche.
- X. Periódico Oficial:** Al Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche.



XI. Presidente: Al Presidente Municipal de Tenabo, Campeche.

XII. Secretario: Al Secretario del H. Ayuntamiento.

XIII. Reglamentos: A los diversos Reglamentos que norman la vida interna del Municipio, aprobados por el H. Ayuntamiento de Tenabo y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO.

Artículo 5.- El Municipio será gobernado por un cuerpo colegiado denominado H. Ayuntamiento, surgido de una elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, un Síndico de Hacienda y cinco Regidores, electos según el principio de mayoría relativa; por un Síndico Jurídico y tres Regidores, electos por el principio de representación proporcional, a cada regidor se le asignará un número ordinal.

Por cada integrante del H. Ayuntamiento o Junta Municipal electo por el principio de mayoría relativa se elegirá un suplente.

Los Regidores y el Síndico electos por el principio de representación proporcional, serán suplidos por quien les siga en la lista respectiva.

Los cargos municipales de elección popular no son renunciables, salvo por causa grave debidamente justificada.

Artículo 6.- El H. Ayuntamiento ejercerá las facultades y obligaciones que le confieren las Leyes y Reglamentos, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

En caso de que el H. Ayuntamiento fuese declarado desaparecido, por renuncia o falta de la mayoría de sus miembros, si legalmente no procede que entren en función los suplentes, ni que se celebren nuevas elecciones, la Legislatura designará un Consejo Municipal para concluir el período. Este Consejo estará integrado de conformidad con lo que establece la Ley de los Municipios.

CAPÍTULO III DE LA RESIDENCIA

Artículo 7.- El H. Ayuntamiento residirá en la ciudad de Tenabo, cabecera municipal y podrá residir temporalmente fuera de ella, por causa justificada con autorización de la Legislatura. No requerirá autorización para celebrar sesiones extraordinarias o solemnes en otras localidades del Municipio.

Su residencia oficial será el Palacio Municipal ubicado en la calle 19 entre 8 y 10, Colonia Centro, código postal 24700 de la ciudad de Tenabo, Campeche.



Artículo 8.- El H. Ayuntamiento sesionará en “la Sala de Sesiones”, que fungirá como recinto oficial para tal efecto, que será inviolable. La fuerza pública podrá ingresar a ella sólo en caso que el Presidente lo solicite justificadamente.

CAPÍTULO IV **DE LA TOMA DE PROTESTA DE LOS INTEGRANTES DEL H.** **AYUNTAMIENTO Y DE SU INSTALACIÓN.**

Artículo 9.- En la sesión ordinaria que celebre el H. Ayuntamiento en el mes de agosto inmediato anterior a la fecha de terminación del período que concluye, se nombrará una Comisión Instaladora, integrada por tres Regidores o Síndicos, con el objeto de acordar con el H. Ayuntamiento electo, lo conducente a la sesión extraordinaria de toma de protesta de sus integrantes y las acciones de entrega-recepción.

Artículo 10.- La comisión designada invitará, con tres días de anticipación al Presidente del H. Ayuntamiento electo, para que designe una comisión de tres Regidores y Síndicos que, preferentemente, cuenten con la constancia expedida por el órgano electoral, para que acudan a una reunión preparatoria, en la que se acordarán los detalles de la sesión solemne de toma de protesta de ley y las acciones de entrega-recepción.

Artículo 11.- En la última semana del mes de septiembre del año en que se celebren elecciones ordinarias para la renovación del H. Ayuntamiento que concluye su período, se realizará una sesión solemne pública del H. Ayuntamiento, a la que serán convocados los integrantes del H. Ayuntamiento electo y los representantes de los Poderes en el Estado, que tendrá por objeto:

- I. El informe que deberá rendir el Presidente cuyo período concluye, acerca del estado que guarda la administración pública municipal y las acciones realizadas en su período;
- II. La toma de protesta de ley a los integrantes del H. Ayuntamiento electo; y,
- III. Que el Presidente electo proceda a dar a conocer los lineamientos generales del plan y programa de trabajo del periodo que le corresponde.

Artículo 12.- La sesión solemne extraordinaria del informe y toma de protesta, deberá efectuarse en el local que los integrantes de la comisión instaladora del H. Ayuntamiento saliente y entrante acuerden. En caso de que no exista acuerdo, será facultad de los integrantes del H. Ayuntamiento saliente designar el recinto, notificándolo en un plazo no mayor a 3 días hábiles en tiempo y forma al H. Ayuntamiento electo.



Artículo 13.- La inasistencia de los miembros del H. Ayuntamiento saliente, no impedirá la instalación del nuevo H. Ayuntamiento y bastará con la asistencia de la mayoría de los integrantes para su instalación.

Artículo 14.- El orden del día de la sesión solemne de informe y toma de protesta deberá contemplar cuando menos los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaración de existencia de quórum legal;
- III. Lectura y aprobación del orden del día;
- IV. Informe del Presidente Municipal;
- V. Declaración de un receso a fin de que los integrantes de la comisión de cortesía reciban a los representantes de los poderes estatales;
- VI. Honores de ordenanza a la Bandera Nacional;
- VII. Entonación del Himno Nacional Mexicano;
- VIII. Honores de despedida al Lábaro Patrio;
- IX. Presentación de autoridades;
- X. Toma de protesta de ley a los integrantes del H. Ayuntamiento electo;
- XI. Mensaje del Presidente Municipal electo;
- XII. Clausura de la sesión; y
- XIII. Entonación del Himno del Estado de Campeche.

Artículo 15.- El H. Ayuntamiento se instalará en sesión solemne pública, de acuerdo al siguiente protocolo:

A las nueve horas del día primero de octubre del año de elecciones ordinarias para renovar los H. Ayuntamientos, previa protesta de ley de la mayoría de sus integrantes, el Presidente Electo hará la siguiente declaratoria formal y solemne de instalación del H. Ayuntamiento: "Queda legítimamente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo, que deberá fungir durante el período comprendido desde el día primero de octubre del presente año, hasta el día treinta de septiembre del año ____".

Instalado el H. Ayuntamiento, los integrantes que no rindieron la protesta de ley, serán requeridos por el Presidente en un término de tres días, advertidos que, de no hacerlo, se llamará a los suplentes.

Si cumplido el término no se presentan, el Presidente llamará a los suplentes, quienes, en un término de tres días, rendirán la protesta de ley y tomarán posesión de su cargo. Si en este término no se presentan los suplentes, la falta será comunicada a la Legislatura para que designe los sustitutos.



El H. Ayuntamiento enviará a la Legislatura una propuesta de tres vecinos del Municipio, por cada integrante del H. Ayuntamiento que falte, quienes deberán cubrir los requisitos legales.

Estas disposiciones serán aplicables en lo conducente, a las Juntas Municipales.

Artículo 16.- Al término de la sesión solemne de instalación, el H. Ayuntamiento realizará su primera sesión ordinaria con base en el siguiente orden del día:

- I. Nombrar a propuesta del Presidente Municipal al Secretario del H. Ayuntamiento, al Tesorero y al Titular del Órgano Interno de Control;
- II. A propuesta del Presidente, se designará a los titulares e integrantes de las comisiones permanentes y transitorias a que se refiere la Ley de los Municipios;
- III. La designación por el Presidente, de los titulares de la administración pública municipal y la toma de protesta de éstos.
- IV. La implementación del proceso de entrega-recepción y toma de posesión del cargo de los titulares de la administración pública municipal.
- V. El establecimiento del calendario de las sesiones ordinarias, señalando la fecha, hora y lugar de sus celebraciones.

CAPÍTULO V DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN

Artículo 17.- La entrega-recepción, es un proceso establecido por la Ley de Entrega Recepción del Estado de Campeche y el Manual de Entrega Recepción del Municipio de Tenabo, al que deben apegarse los funcionarios y servidores públicos del H. Ayuntamiento y la administración municipal, al tomar posesión o separarse de su cargo, comisión, empleo o responsabilidad, sin importar la causas que la motive.

Para ello, durante su desempeño deberán mantener actualizados sus registros, controles e inventarios, así como las relaciones, plantillas y documentos bajo su encargo y responsabilidad.

Los titulares de las dependencias y entidades municipales rendirán informe por escrito del estado que guardan los asuntos de su competencia y harán entrega, mediante acta administrativa de los recursos financieros, humanos y materiales asignados en el ejercicio de sus atribuciones legales, a quien lo sustituya en su cargo.

Artículo 18.- La verificación del contenido del acta administrativa deberá realizarse por el servidor público entrante y por el órgano interno de control del municipio, en un término no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega y recepción del despacho. Durante este lapso el servidor público saliente hará las aclaraciones y proporcionará la información adicional que le sea solicitada.



Artículo 19.- En caso de que el servidor público entrante descubra irregularidades, deberá hacerlo del conocimiento al Órgano Interno de Control del municipio, para que se aclaren por el servidor público saliente, o en su caso, se proceda de conformidad a lo que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. Si el servidor público entrante, no procede de conformidad con el párrafo anterior, incurrirá en responsabilidad en términos de Ley.
Lo anterior, no exime al servidor público que entrega, de las responsabilidades legales, inherentes a las funciones, tareas y recursos, durante su desempeño.

TÍTULO II DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I DE SUS FACULTADES

Artículo 20.- El Municipio está facultado por medio del H. Ayuntamiento para:

- I.** Celebrar convenios con el Estado que tengan como objeto:
 - a)** La coordinación y colaboración administrativa en materia hacendaria;
 - b)** La coordinación para el ejercicio de la función de seguridad pública;
 - c)** Solicitar el ejercicio temporal o coordinado de alguna función o la prestación temporal de un servicio público municipal;
 - d)** La prestación, operación y ejecución de obras, servicios públicos o funciones a cargo del estado, cuando ello resulte conveniente para el desarrollo económico y social del Municipio.
- II.** Celebrar convenios con otros Municipios del Estado que tengan por objeto coordinarse o asociarse entre sí, para la más eficaz prestación de los servicios públicos, ejecutar obras de interés común o establecer ámbitos de colaboración.
- III.** Celebrar convenios con la Federación, en relación con la administración y custodia de las zonas federales y los que se requieran;
- IV.** Promover ante el Ejecutivo Estatal la expropiación de bienes inmuebles por causa de utilidad pública;
- V.** Promover ante la Legislatura, a través del Presidente, la revocación de mandato contra uno o varios de sus miembros;
- VI.** Realizar ante las autoridades administrativas y órganos jurisdiccionales, tanto federales como estatales, los actos y negocios jurídicos que se requieran para la gestión y defensa de los intereses municipales; y,



VII. Ejercer todas las facultades que le confieran las normas legales.

Artículo 21.- Son facultades del H. Ayuntamiento para el gobierno del Municipio:

- I. Expedir y reformar el Bando, los Reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general, necesarios para su organización, funcionamiento y la prestación de servicios públicos; así como el garantizar la tranquilidad, seguridad de las personas y sus bienes, la salud pública, la participación social y vecinal, en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y atribuciones.
- II. Proveer el cumplimiento de los ordenamientos legales y del Bando, así como de las demás disposiciones de carácter general que emita, estableciendo los procedimientos que correspondan para verificar su cumplimiento e imponer en su caso, las sanciones aplicables;
- III. Establecer, en el Bando y Reglamentos, las sanciones o multas, que pueden ser de dos a cinco mil UMAS, que correspondan en caso de su incumplimiento o infracción. El pago de la multa, dependiendo del caso de que se trate, podrá permutarse por arresto que no podrá exceder de treinta y seis horas;
- IV. Promover ante la Legislatura la creación, supresión de Secciones Municipales o la modificación a su extensión, límites o centros de población que deban comprender;
- V. Crear, modificar o suprimir Comisarías municipales, así como preparar y organizar la elección de comisarios municipales, resolviendo las impugnaciones que se presenten, aplicando las sanciones correspondientes;
- VI. Expedir los Reglamentos municipales a los que deberá sujetarse el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales por la Junta Municipal, así como el ejercicio de funciones por los comisarios municipales;
- VII. Prestar a la autoridad electoral el auxilio que ésta requiera conforme a la ley electoral;
- VIII. Ejercer la función de seguridad pública en el Municipio, organizar y sostener a la corporación de policía preventiva municipal, así como las de tránsito, bomberos, y de protección civil municipal;
- IX. Promover la asistencia a las escuelas de educación básica y media superior, debiendo elaborar cada año padrones de niños y jóvenes en edad escolar;



- X. Cumplir con las responsabilidades y ejercer las facultades que tiene en materia de cultura;
- XI. Emitir disposiciones que garanticen la efectiva participación de los pueblos indígenas en los distintos ámbitos y niveles de gobierno municipal;
- XII. Fomentar e impulsar la industria, agricultura, ganadería, pesca, apicultura, servicios y el comercio, así como cualquier actividad que propicie el desarrollo del Municipio;
- XIII. Combatir el alcoholismo, y prohibir la venta de bebidas embriagantes, sin excepción, en la vía pública, en fincas de campo, fábricas, estaciones de ferrocarril y autobuses, así como en cualquier centro escolar y de trabajo, y hacer cumplir las normas legales a los establecimientos autorizados para su venta;
- XIV. Resolver los recursos administrativos que se interpongan contra los acuerdos dictados por el H. Ayuntamiento o el Presidente;
- XV. Las demás que le confieran las disposiciones legales.

Artículo 22.- En relación al territorio, el H. Ayuntamiento tendrá las facultades siguientes:

- I. Formular y ejecutar planes y programas de desarrollo urbano y rural, incluida la zonificación de su territorio y el uso del suelo;
- II. Participar con el Estado en la formulación y aplicación de planes y programas cuando éstos se ejecuten en el municipio.
- III. Promover ante la Legislatura la modificación de la denominación del Municipio o el cambio de ubicación de la cabecera municipal;
- IV. Solicitar a la Legislatura que una localidad del Municipio sea elevada a la categoría política de Ciudad.
- V. Determinar la categoría política de villa, pueblo o comunidad que deba corresponder a las localidades del Municipio, así como su denominación;
- VI. Dividir el territorio de sus centros de población en sectores, barrios, colonias, y manzanas, determinando las áreas de cada circunscripción, o modificar la división existente. En la Sección Municipal esta atribución será ejercida por la Junta Municipal;
- VII. Controlar y vigilar el uso del suelo, expidiendo las autorizaciones que procedan;



- VIII.** Establecer programas de regularización de la tenencia de la tierra y ejecutarlos;
- IX.** Autorizar, con la concurrencia del Estado, el fraccionamiento de predios y la constitución del régimen de propiedad en condominio, así como planes y programas de desarrollo estatal y reservas, usos y destinos de áreas y predios.
- X.** Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- XI.** Otorgar y/o revocar permisos, autorizaciones y licencias conforme a las disposiciones municipales;
- XII.** Celebrar Convenios con la Federación, con la participación que corresponda al Estado, en materia de administración y custodia de las zonas federales;
- XIII.** Las demás que le atribuyan las disposiciones legales.

Artículo 23.- En materia de servicios públicos a su cargo, el H. Ayuntamiento tendrá las facultades siguientes

- I.** Reglamentar la administración, funcionamiento, conservación y explotación de los servicios públicos municipales;
- II.** Prestar los servicios públicos por sí, o a través de sus Autoridades Auxiliares o de alguna dependencia o entidad de la administración pública municipal;
- III.** Otorgar y revocar concesiones para la prestación de un servicio público municipal, y declarar, en su caso su caducidad, conforme lo previsto en las disposiciones aplicables;
- IV.** Municipalizar servicios públicos;
- V.** Participar con el Estado, en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros y carga, cuando deban ejecutarse en el Municipio;
- VI.** Las demás que determinen las normas legales.

Artículo 24.- Respecto a la administración pública municipal el H. Ayuntamiento tiene las facultades siguientes:

- I.** Expedir la reglamentación que regule su estructura y funcionamiento;



- II. Cuidar y exigir a los integrantes del H. Ayuntamiento y a los funcionarios municipales el cumplimiento estricto de sus obligaciones;
- III. Crear o suprimir, a propuesta del Presidente, dependencias y entidades de la administración pública municipal, organismos descentralizados o desconcentrados, ajustándose a lo previsto en su normatividad;
- IV. Determinar entre las dependencias municipales la que tendrá a su cargo el catastro municipal;
- V. Nombrar y remover por causa justa, a propuesta del Presidente, al Secretario del H. Ayuntamiento, al Tesorero municipal y al titular del Órgano interno de Control.
- VI. Llevar a cabo la elección de comisarios municipales y colaborar con las instituciones públicas en la selección de los órganos de representación ciudadana y removerlos por causa justificada, de conformidad con las leyes aplicables a la materia;
- VII. Imponer conforme a las disposiciones aplicables, medidas disciplinarias a sus integrantes y a funcionarios municipales por las faltas en que incurran en el cumplimiento de sus obligaciones, cuando ello no sea competencia del Órgano Interno de Control;
- VIII. En general, promover en la esfera administrativa municipal lo necesario para el mejor desempeño de las facultades conferidas al H. Ayuntamiento;

Artículo 25.- Respecto a la hacienda pública municipal el H. Ayuntamiento tiene las facultades siguientes:

- I. Manejarla conforme a lo previsto por las disposiciones legales aplicables;
- II. Contraer obligaciones y empréstitos a cargo del Municipio con arreglo a ésta y demás normas legales aplicables;
- III. Presentar anualmente ante la Legislatura la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio y aprobar el Presupuesto de Egresos municipal;
- IV. Expedir a propuesta del Presidente las disposiciones de carácter general a que deberá sujetarse el ejercicio, administración, control y evaluación de la hacienda pública municipal;
- V. Disponer, con base en las disposiciones legales el uso y destino de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal;
- VI. Celebrar contratos para la realización de las obras y la adquisición de los bienes o servicios que requiera para el ejercicio de sus funciones o



la prestación de los servicios públicos;

VII.Las demás facultades que le atribuyan las leyes.

CAPÍTULO II DEL DERECHO DE INICIATIVA

Artículo 26.- Están facultados para promover la expedición de normas de carácter general:

- I.El Presidente;
- II.Los regidores;
- III.Los síndicos;
- IV.Las comisiones del H. Ayuntamiento; y
- V.Los ciudadanos, en los términos que establecen las Leyes y los Reglamentos.

CAPÍTULO III DE LA PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS

Artículo 27.- Los integrantes del H. Ayuntamiento presentarán por escrito las propuestas que consideren al Presidente, quien la turnará a través del Secretario, al responsable de la comisión, para que éste las analice y elabore un dictamen, solicitando se incluya en los puntos del orden del día de la siguiente sesión.

En esa sesión, se dará lectura al proyecto de dictamen, y quien presida la sesión, lo someterá a discusión.

Si este es un proyecto de ley en ejercicio de la facultad constituyente del H. Ayuntamiento o de un Reglamento, primero se discutirá en lo general y luego en lo particular. La discusión de los asuntos versará sobre el contenido de éstos. Una vez concluida la discusión el Presidente o quien presida la sesión, someterá a votación el asunto de que se trate.

Artículo 28.- Los Regidores y Síndicos podrán solicitar al Presidente que comparezcan a las sesiones los servidores públicos municipales o las personas que tengan conocimiento directo o profesional sobre el asunto a discusión, para que les proporcionen la asesoría que requieren.



CAPÍTULO IV DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

Artículo 29.- Corresponde al Presidente ejecutar los acuerdos del H. Ayuntamiento e informar de su cumplimiento y:

- I. Promulgar y ordenar su publicación en el Periódico Oficial, las normas y disposiciones que correspondan, emitidas por el H. Ayuntamiento;
- II. Convocar a los integrantes del H. Ayuntamiento a través del Secretario, a las sesiones, conducirlas y presidir las comisiones que la Ley o este Reglamento le asignen;
- III. En la esfera de su competencia, cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales Federales, Estatales y Municipales, aplicar las sanciones previstas a los infractores, sin perjuicio de la facultad que en su caso corresponda a las autoridades auxiliares o en términos del Bando y los Reglamentos, a las dependencias municipales;
- IV. Tener bajo su mando la policía preventiva, las corporaciones de tránsito, bomberos y de protección civil municipales, en los términos previstos por las Leyes y los Reglamentos;
- V. Otorgar licencia, permiso y autorización, conforme a lo previsto en las leyes y Reglamentos, así como ordenar las visitas que se requieran para la observancia de esas disposiciones sin perjuicio de las que, conforme a los Reglamentos correspondan a las Autoridades Auxiliares o a los titulares de dependencias municipales;
- VI. Vigilar que la recaudación de la hacienda municipal se realice con apego a las disposiciones legales, así como el manejo y la inversión de los fondos municipales se realice conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Municipio;
- VII. Autorizar las órdenes de pago a la tesorería municipal firmando en unión del Síndico de Hacienda;
- VIII. Tomar la protesta de ley a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- IX. Proponer al H. Ayuntamiento los nombramientos del Secretario, Tesorero y del Titular del Órgano Interno de Control;
- X. Nombrar y remover a los titulares de las dependencias municipales y de las entidades de la administración pública municipal, en los casos que la Ley y el Reglamento lo faculte.
- XI. Asumir la representación jurídica del Municipio en los casos previstos



por la ley;

- XII.** Vigilar que las dependencias y entidades de la administración pública municipal se integren y funcionen con eficacia, conforme a las disposiciones legales;
- XIII.** Velar que el despacho de los asuntos encomendados a la Secretaría, se realicen con eficacia, suscribiendo junto con el Secretario, las actas, acuerdos y demás actos que así lo requieran;
- XIV.** Celebrar a nombre del Municipio y cuando así se requiera, por acuerdo del H. Ayuntamiento, los actos y contratos necesarios, en el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de servicios públicos municipales;
- XV.** Supervisar con eficacia la administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación de los bienes del Municipio;
- XVI.** Vigilar la debida integración y funcionamiento de las comisiones municipales, de los consejos de colaboración y demás órganos de participación ciudadana;
- XVII.** Visitar los poblados del Municipio acompañado de los presidentes de las comisiones municipales y de los consejos de colaboración correspondientes, procurando la solución de los problemas de su competencia;
- XVIII.** Informar por escrito al H. Ayuntamiento, en la última semana del mes de septiembre de cada año, en sesión solemne pública, el estado general que guarda la administración pública municipal y las acciones realizadas durante el ejercicio;
- XIX.** Todas las demás que señalen las leyes, el Bando, los Reglamentos y las que le confiera el H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO V DE LOS REGIDORES Y SÍNDICOS

Artículo 30.- Son facultades y obligaciones de los regidores, las siguientes:

- I.** Asistir puntualmente a las sesiones del H. Ayuntamiento y permanecer en ellas hasta que se den por terminadas;
- II.** Deliberar y votar para la aprobación o no aprobación de los asuntos que se traten en las sesiones;
- III.** Presidir o formar parte de las comisiones a las que queden adscritos y desempeñarlas con eficacia;



- IV. Rendir de manera mensual informes de las comisiones y asuntos encomendados por el H. Ayuntamiento o el Presidente, teniendo como fecha de entrega la sesión ordinaria de cada mes.
- V. Vigilar y atender el ramo de la administración municipal que le sea encomendado por el H. Ayuntamiento y proponer las medidas convenientes para la debida atención de los diferentes ramos de la administración pública municipal;
- VI. Asistir a las ceremonias cívicas y a los actos a que fueren convocados a las que deberán ser invitados mínimo con 48 horas de anticipación de manera personal, por escrito o por medio electrónico; y,
- VII. Las demás que le otorgue la Ley, el Bando o los Reglamentos.

CAPÍTULO VI LOS SÍNDICOS

Artículo 31.- Los Síndicos no deben desistirse, transigir, ser árbitro, o hacer cesión de bienes municipales, salvo autorización expresa que para cada caso le otorgue el H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO VII DEL SÍNDICO DE HACIENDA

Artículo 32.- El Síndico de Hacienda tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Revisar frecuentemente la relación de rezagos, y propiciar que éstos sean liquidados;
- II. Participar en las Comisiones del H. Ayuntamiento, cuando se trate de dictámenes o resoluciones que afecten a todo el Municipio;
- III. Revisar y firmar mensualmente los informes de carácter financiero y contable de la tesorería municipal;
- IV. Vigilar que la aplicación del gasto se realice conforme a los requisitos legales y al presupuesto respectivo;
- V. Vigilar que las multas que imponga la autoridad municipal, ingresen a la tesorería, previo comprobante respectivo;
- VI. Asegurarse de que los servidores públicos municipales que tengan fondos a su cargo otorguen la fianza a que están obligados, comprobando la existencia e idoneidad del fiador;
- VII. Realizar y comparecer en las visitas de inspección que se realicen a la tesorería municipal;



- VIII.** Participar en la planeación, implementación y supervisión del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, haciendo que se inscriban en el registro correspondiente, detallando las características de identificación y el destino de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aplicable;
- IX.** Implementar las acciones para que el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio esté actualizado en forma permanente, vigilando se anoten las altas y bajas en el momento que ocurran, cuidando se verifique anualmente, o cuando lo ordene el H. Ayuntamiento, vigilando se aplique la Ley y el Reglamento en casos de anomalías;
- X.** Firmar en forma mancomunada con el tesorero municipal todo cheque o documento de egreso económico cuyo monto sea superior a mil salarios mínimos, pudiendo el H. Ayuntamiento, mediante el acuerdo respectivo, reducir ese monto;
- XI.** Verificar que se realice en tiempo y forma la entrega de los recursos que conforme a la ley deban destinarse a la junta municipal y comisarías municipales; y,
- XII.** Las demás que le confieran las leyes, el Bando, los Reglamentos municipales, o el H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO VIII DEL SÍNDICO JURÍDICO

Artículo 33.- El Síndico de asuntos jurídicos tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I.** Participar en las Comisiones, cuando se trate de dictámenes o resoluciones que afecten a todo el Municipio;
- II.** Procurar la defensa y promoción de los intereses municipales;
- III.** Representar jurídicamente al H. Ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda pública municipal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, así como para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros;
- IV.** Asistir a los remates públicos en los que tenga interés el Municipio a efecto de que se adjudiquen al mejor postor y se cumplan los términos y disposiciones previstas por las leyes respectivas;
- V.** Regularizar la propiedad de los bienes municipales. Tratándose de la adquisición de inmuebles, contará con un plazo de ciento días hábiles para ello;



- VI.**Inscribir los bienes inmuebles municipales en el Registro Público de la Propiedad. Para iniciar los trámites correspondientes tendrá un plazo de ciento días hábiles a partir de que se adquiera la propiedad o esté regularizada;
- VII.**Verificar que los servidores públicos municipales den cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con las declaraciones previstas en la ley en materia de responsabilidades de servidores públicos;
- VIII.**Admitir, tramitar y resolver los recursos administrativos de su competencia;
- IX.**Practicar, a falta del Agente del Ministerio Público, las primeras diligencias de averiguación previa o aquellas que sean de notoria urgencia, remitiéndolas al Agente del Ministerio Público que corresponda en un término de veinticuatro horas y vigilar que los funcionarios municipales observen las disposiciones legales en cuanto a las garantías legales que tienen los detenidos;
- X.** Actuar con decoro, disciplina, respeto y con apego a las leyes, Federales, Estatales y Locales.
- XI.**Las demás que le confieran las leyes, los Reglamentos municipales, o el H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO IX **DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

Artículo 34.- Para convocar a las sesiones, elaborar las actas, dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones de las sesiones del H. Ayuntamiento, se designará un Secretario, a quien, además, corresponderá el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos encomendados.

Artículo 35.- La Secretaría auxiliará al Presidente en el despacho de asuntos de carácter administrativo y tiene a su cargo las siguientes funciones:

- I.**Girar por instrucción del Presidente la convocatoria por escrito y entregar copia con sus anexos a los miembros del H. Ayuntamiento, precisando lugar, día y hora de la reunión, así como asuntos a tratar;
- II.**Asistir a las sesiones del H. Ayuntamiento, para asentar los acuerdos en las actas correspondientes del libro respectivo, firmándolas junto con el Presidente;
- III.**Cuando lo considere necesario, el Secretario podrá hacer uso de la palabra para externar información relevante de los asuntos que se traten;
- IV.**Suscribir todos los documentos oficiales emanados del H.



Ayuntamiento, requisito sin el cual no serán válidos;

- V. Expedir las certificaciones, credenciales y copias de documentos que acuerde el H. Ayuntamiento;
- VI. En coordinación con las áreas respectivas, el Síndico de Hacienda, los titulares del Órgano Interno de Control y de Administración, formular el inventario general de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, asentando las características de identificación pertinentes;
- VII. Tener a su cargo y dirigir el archivo del H. Ayuntamiento;
- VIII. Controlar la correspondencia oficial y dar cuenta diaria de los asuntos al Presidente y acordar el trámite;
- IX. Compilar las Leyes, Decretos, Reglamentos y Convenios en diferentes niveles de gobierno que integran el marco normativo del Municipio, así como los Reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones de carácter general emitidos por el H. Ayuntamiento;
- X. Observar y hacer cumplir el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento en la esfera de su competencia;
- XI. Las demás que determine la ley, el Bando, los Reglamentos o el H. Ayuntamiento.

TÍTULO III DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 36.- Para resolver los asuntos de su competencia, los integrantes del H. Ayuntamiento sesionarán en forma colegiada, en el recinto destinado para tal fin. Para que exista quórum legal se requiere la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. Las sesiones serán conducidas por el Presidente o en ausencia de éste, por quien por Ley deba sustituirlo.

El público asistente guardará respeto y compostura, no podrá participar en las deliberaciones, ni manifestarse o alterar el orden en el recinto. Quien conduzca la sesión hará preservar el orden público, estando facultado para ordenar al infractor el abandono del salón o en su caso, remitirlo a la autoridad competente para la sanción procedente.

Artículo 37.- Las sesiones del H. Ayuntamiento podrán ser:

- I. Ordinarias;
- II. Extraordinarias;



- III.Solemnes;
- IV.Secretas;
- V.Permanentes;

Todas las sesiones tendrán el carácter de públicas, salvo las secretas.

CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA

Artículo 38.- Los Regidores y Síndicos serán convocados a las sesiones por el Presidente por conducto del Secretario, con tres días de anticipación, acompañando el orden del día y la documentación respectiva, de conformidad con la Ley de los Municipios. El Secretario formulará el orden del día, el que será autorizado por el Presidente, para ser sometido a consideración del H. Ayuntamiento al iniciarse la sesión. Si la mayoría de los regidores y síndicos solicitaran que se adicione, deseche o modifique alguno de los asuntos, se hará la enmienda solicitada.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES ORDINARIAS

Artículo 39.- Son sesiones ordinarias, las que se encuentren previstas en el calendario respectivo, debiendo celebrarse cuando menos una vez cada mes, en el lugar establecido, de acuerdo al calendario que apruebe el H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 40.- Son sesiones extraordinarias, las que se celebren entre fechas previstas para las ordinarias, en las que se tratarán exclusivamente los asuntos que establezca la convocatoria respectiva.

CAPÍTULO V DE LAS SESIONES SOLEMNES

Artículo 41.- Son sesiones solemnes, las que tengan por objeto la celebración o conmemoración de una fecha o acto, así como las que así designe la Ley o por acuerdo del H. Ayuntamiento. En estas sesiones, se guardará el protocolo respectivo.



CAPÍTULO VI DE LAS SESIONES SECRETAS

Artículo 42.- Son sesiones secretas las que con ese carácter acuerde el H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO VII DE LAS SESIONES PERMANENTES

Artículo 43.- El H. Ayuntamiento podrá declarar una sesión como permanente, cuando a juicio de la mayoría de sus miembros, por el asunto o los asuntos a tratar, exijan su prolongación indefinida o cuando exista en el Municipio un estado de emergencia que lo amerite.

Estas sesiones podrán suspenderse cuando así se requiera, señalando la fecha y hora de su reanudación.

TÍTULO IV DE LA INSTALACIÓN, DESARROLLO Y CLAUSURA DE LAS SESIONES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 44.- En el día, hora y lugar, establecido en la convocatoria respectiva, los integrantes del H. Ayuntamiento registrarán su asistencia en la lista que, para ello, elabore la Secretaría, cuyo titular informará al Presidente o a quien conduzca la sesión, si existe el quórum legal para dar inicio a la sesión convocada. En caso de existir quórum legal, el Presidente expresará la siguiente declaratoria:

“Siendo las _____ horas del día ____ del mes _____ del año _____, se declara instalada la sesión _____ del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo, Estado de Campeche.

A continuación, el Presidente pedirá al Secretario lea el orden del día propuesto, que será puesto a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, para su aprobación.

En el desarrollo de las sesiones, las intervenciones de los integrantes del H. Ayuntamiento serán moderadas por el Presidente o quien la conduzca. Al iniciar la discusión de cada asunto del orden del día, preguntará quienes quieren intervenir, e irá dando la palabra, en el orden en que la solicitaron.

Cuando hayan sido desahogados todos los puntos del orden del día, el Presidente hará la siguiente declaratoria.

“Siendo las ____ horas del día ____ del mes de ____ del año _____, declaro oficialmente clausurados los trabajos de la sesión _____ del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo, Estado de Campeche, siendo válidos todos los acuerdos tomados”.

Artículo 45.- Cuando por las características del tema tratado, el análisis o debate tenga



oradores con sentidos opuestos, en primer término, se concederá la palabra a quien hable a favor de la propuesta presentada y posteriormente, a quien hable en contra de ella, hasta desahogar la lista de solicitantes.

El Presidente o quien conduzca la sesión, exhortará a los oradores, que sus intervenciones sean guardando el respeto, siendo claros, concisos y precisos, procurando optimizar el tiempo de su intervención. La intervención máxima de cada orador será de cinco minutos y no podrá hacer uso de la palabra en más de tres ocasiones, en el asunto o tema propuesto.

En el caso de alusiones personales, el aludido podrá solicitar el uso de la palabra para réplica, con una intervención de hasta dos minutos; al término de las intervenciones, el Presidente preguntará si el punto está suficientemente discutido y en caso contrario, levantará una nueva relación de quienes solicitaron la palabra y se reanudará el debate. Al término de las intervenciones registradas, el Presidente preguntará si el asunto está suficientemente discutido y en su caso, lo someterá a votación.

En caso de que ningún regidor o síndico pida el uso de la palabra respecto al asunto a discusión o cuando se declare un asunto suficientemente discutido, se procederá a votación de conformidad con el presente Reglamento.

En el curso de las deliberaciones, los integrantes del H. Ayuntamiento se abstendrán de realizar ofensas a otros integrantes o a terceros, que pudiesen generar controversias o discusiones ajenas a los asuntos que en su caso se discutan.

En relación a lo establecido en el párrafo anterior, si el orador se aparta de la cuestión motivo del debate o hace referencia a alusiones personales de manera ofensiva, el Presidente o quien conduzca la sesión, procederá a apercibirlo. Si un orador recibiera dos apercibimientos, a la tercera, el Presidente podrá retirarle el uso de la palabra, en relación al punto de que se trate, o sancionarlo de conformidad con el presente reglamento.

Los oradores no deberán ser interrumpidos durante el tiempo concedido para su intervención, salvo por medio de una moción siguiendo las reglas establecidas.

CAPÍTULO II DEL ACTA DE LA SESIÓN

Artículo 46.- El Secretario llevará un libro de actas en el que se asentará los acuerdos de cada una de las sesiones del H. Ayuntamiento, en el que hará constar.

I.El lugar, la fecha y la hora de inicio y de clausura de la sesión;

II.La certificación de la existencia del quórum legal con los nombres de los asistentes. En caso que exista una ausencia justificada, se dará a conocer.

III.El orden del día;



- IV. Un extracto de los asuntos tratados, los acuerdos y el resultado de las votaciones, y en su caso, la relación de los documentos recibidos, que se agregarán al expediente de la sesión. Los acuerdos de carácter general, los relativos al Bando o a los Reglamentos municipales se harán constar de manera íntegra.
- V. El acta de la sesión será firmada por los integrantes del H. Ayuntamiento que hubiesen participado. Si alguno declinara hacerlo, se hará constar mediante la razón respectiva.

CAPÍTULO III DE LAS MOCIONES Y PROPUESTAS

Artículo 47.- Cuando la discusión de un asunto derive en cuestiones ajenas al tema tratado, quien presida la sesión deberá indicar al que interviene, se apegue al tema y centrar el debate, llamando al orden a quien lo quebrante.

Después de tres llamadas al orden al mismo integrante, el Presidente le puede retirar la palabra y en caso necesario, suspenderá momentáneamente la sesión declarando un receso, sin que esta decisión la someta a votación, o sancionarlo de acuerdo al presente reglamento.

Ninguna intervención de un miembro del H. Ayuntamiento podrá interrumpirse si no ha concluido, salvo en el caso de que otro de sus integrantes solicite una moción, ya sea de orden, de procedimiento o al orador. En los dos primeros casos, serán autorizados por el Presidente y en el tercer caso, requerirá además de la autorización de quien conduce la reunión, la autorización del orador en uso de la palabra.

Artículo 48.- La moción de orden procederá cuando esta tenga uno de los siguientes objetivos.

- I. Solicitar se suspenda la discusión de un tema por tener relación con otro punto contenido en el orden del día;
- II. Solicitar un receso durante la sesión;
- III. Solicitar la suspensión de la sesión por existir alteración del orden que pudiera considerarse grave o represente un riesgo a la integridad física de los miembros del H. Ayuntamiento o del público asistente;
- IV. Solicitar al Presidente exhorte al orador a que se conduzca con respeto cuando su intervención sea ofensiva o calumniosa;
- V. Ilustrar la discusión con la lectura breve de algún documento;
- VI. Solicitar se aplique el presente reglamento; y
- VII. Solicitar al integrante del H. Ayuntamiento previa segunda amonestación se retire de la sala de cabildo por no guardar el respeto y



el decoro en la sesión.

Toda moción de orden deberá solicitarse al Presidente de la sesión, quien aceptará o negará. En caso de que la acepte, tomará las medidas pertinentes para su desahogo, en un tiempo que no excederá de dos minutos. De no ser así, la sesión continuará su curso.

En el supuesto establecido en la fracción VII del presente artículo, ante negativa de abandonar la sala por el integrante del H. Ayuntamiento, el presidente podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública, quienes serán los encargados de remitirlo ante el Juez Cívico Municipal.

Artículo 49.- La moción de procedimiento se dará cuando ésta tenga alguno de los siguientes objetivos:

- I. Cuando el orador aborde un asunto no relacionado con el tema a discusión;
- II. Cuando los comentarios, argumentos o propuestas del orador estén fuera de tiempo y forma; y
- III. Cuando el orador o algún miembro del H. Ayuntamiento no observe el procedimiento establecido en el presente reglamento.

Toda moción de procedimiento deberá solicitarse al Presidente de la sesión, quien la aceptará o negará. En caso de que la acepte, tomará las medidas pertinentes para su desahogo, en un tiempo que no excederá de dos minutos. De no ser así, la sesión continuará su curso.

Artículo 50.- La moción al orador procederá cuando ésta tenga alguno de los siguientes objetivos:

- I. Cuando un miembro del H. Ayuntamiento solicite alguna aclaración relacionada con la intervención del orador;
- II. Cuando algún miembro del H. Ayuntamiento crea necesario preguntar al orador el origen de la información a que hace referencia; y
- III. Para aclararlo o precisar brevemente al orador alguna cuestión directamente relacionada con el punto a discusión.

Toda moción al orador deberá solicitarse al Presidente de la sesión, quien en caso de aceptarla solicitará la anuencia del orador. En caso de que éste la conceda, el solicitante tendrá derecho a una sola intervención que no excederá de dos minutos y no tendrá derecho a réplica.

No podrá aceptarse más de una moción por integrante del H. Ayuntamiento en cada asunto a discusión.

En caso en que el orador incurra en una alusión personal, el aludido deberá esperar a que concluya su intervención para solicitar la palabra por única ocasión al Presidente de la sesión



el cual no deberá negarla, autorizando la intervención hasta por dos minutos.

CAPÍTULO IV DE LA SUSPENSIÓN, DIFERIMIENTO Y PERMANENCIA DE LAS SESIONES

Artículo 51.- Las sesiones podrán suspenderse por las causas siguientes:

- I. Cuando se altere gravemente el desarrollo de las mismas;
- II. Cuando se decrete un receso por el Presidente o quien la presida; y
- III. Cuando lo apruebe el H. Ayuntamiento, previa solicitud de alguno de sus integrantes. Si en el desarrollo de una sesión no existiera quórum legal, se tendrá por concluida. Los regidores y síndicos que abandonen la sesión o no se presenten sin causa justificada, serán privados de su remuneración y serán apercibidos en los términos que establecen la Ley o este Reglamento.

Artículo 52.- Al acordarse la suspensión o receso, el Presidente o quien la presida, determinará la fecha y hora en que habrá de reanudarse, comunicándolo a los demás regidores y síndicos por medio del Secretario, o en su caso, podrá, en la sesión que se suspende, señalar el día y hora en que se reanudará.

Artículo 53.- Habiéndose convocado en tiempo y forma una sesión del H. Ayuntamiento, sólo podrá diferirse en los siguientes casos:

- I. Cuando lo determine el Presidente;
- II. Cuando lo solicite por escrito la mayoría de regidores y síndicos, fundamentando la medida, con veinticuatro horas de antelación, a la hora de inicio de la sesión, y
- III. Si transcurridos treinta minutos después de la hora señalada para el inicio de la sesión, no se encuentren presentes los integrantes del H. Ayuntamiento suficiente para la declaración de quórum legal.

Cuando se difiera la sesión por alguna de las causas señaladas en las fracciones anteriores, el Secretario lo comunicará a los demás integrantes del H. Ayuntamiento; el Presidente deberá convocarlos a celebrarla dentro de los dos días siguientes a la fecha en que ésta debió celebrarse.



CAPÍTULO V DE LAS VOTACIONES

Artículo 54.- Las decisiones de las sesiones del H. Ayuntamiento, se tomarán por simple mayoría de votos de los integrantes presentes, salvo en los casos que la ley exija mayoría calificada. En caso de empate quien conduzca la sesión tendrá voto de calidad. Corresponde al Secretario realizar el cómputo de los votos y declarar el resultado de la votación.

Artículo 55.- Los miembros del H. Ayuntamiento deberán excusarse de conocer, dictaminar o votar respecto de los asuntos que tenga interés personal o lo tenga su cónyuge, pariente consanguíneo en línea recta o pariente consanguíneo en línea colateral o por afinidad hasta el cuarto grado, o cuando tenga interés alguna persona moral de la que forme parte.

Artículo 56.- La votación de los asuntos se hará de forma económica. Los integrantes del H. Ayuntamiento que estén a favor lo manifestarán levantando la mano, acto seguido lo harán de la misma forma quienes estén en contra.

También podrán manifestar su decisión, si así lo deciden, en voto secreto o por escrito en los siguientes casos:

- I. Cuando lo solicite el Presidente y sea aprobado por la mayoría de los regidores y síndicos presentes en la sesión y,
- II. Cuando se trate de asuntos que finquen responsabilidad a alguno integrante del H. Ayuntamiento.

Artículo 57.- Se requerirá mayoría calificada de dos terceras partes de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento para:

- I. Solicitar al Congreso el cambio de la denominación del Municipio o de ubicación de la cabecera municipal; la creación o supresión de una Junta Municipal, la modificación de sus límites o los centros de población comprendidos en ella; la elevación a categoría de ciudad o villa, de una comunidad del Municipio a solicitud de sus habitantes;
- II. Rendir la opinión al Congreso, respecto de la creación de un Municipio en su territorio;
- III. La revocación del Bando, Reglamentos y acuerdos;
- IV. Elevar a la categoría de Comisaría o Agencia Municipal, un núcleo de población, previa solicitud de sus habitantes;
- V. Coordinarse o asociarse con municipios de otras entidades federativas;
- VI. Contratar créditos o empréstitos cuando el endeudamiento sea mayor al diez por ciento de su presupuesto de egresos o rebase el término de su gobierno;



- VII. Aprobar la desincorporación o desafectación de un bien del dominio público;
- VIII. Enajenar o dar en arrendamiento, usufructo, comodato u otro medio legal un bien del dominio público;
- IX. La desincorporación de bienes del dominio público y su cambio de uso o destino;
- X. Para enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo un bien inmueble que forme parte del patrimonio municipal; y
- XI. En los demás casos previstos en la ley o en los reglamentos aplicables.

Tratándose del voto por mayoría calificada, ésta deberá ser nominal y se asentará en el acta el nombre de cada uno de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, y el sentido de su voto.

CAPÍTULO VI DE LOS ACUERDOS

Artículo 58.- Los acuerdos aprobados por el H. Ayuntamiento se harán constar en el acta del libro respectivo, precisando la fecha, el resultado de la votación, el extracto de los asuntos tratados y los acuerdos. Los acuerdos relativos al Bando o a los Reglamentos municipales se harán constar de manera íntegra.

El acta de la sesión será firmada por los participantes. Si alguno se abstuviera de hacerlo, se hará constar el motivo de su decisión.

CAPÍTULO VII DE LA REVOCACIÓN DE ACUERDOS

Artículo 59.- El H. Ayuntamiento podrá revocar sus acuerdos o resoluciones a través de un proceso similar al que lo aprobó, a través de una votación de mayoría calificada.

TÍTULO V DE LAS COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 60.- En ejercicio de sus atribuciones, el H. Ayuntamiento establecerá comisiones permanentes y transitorias, integradas por sus miembros a propuesta del Presidente. Su objeto será estudiar y proponer acciones para mejorar la administración municipal, resolver problemas, vigilar el cumplimiento de sus disposiciones y acuerdos, informar sobre la materia asignada y presentar un dictamen de los asuntos que se le encomienden. Las



comisiones podrán estar conformadas por uno o más integrantes.

Artículo 61.- En su primera sesión ordinaria, el H. Ayuntamiento establecerá las comisiones permanentes y transitorias que considere necesarias para su buen funcionamiento, las que deberán contemplar a todos sus integrantes. En aquellas que estén conformadas por más de un integrante, se designará un presidente de la comisión.

Artículo 62.- Las Comisiones no tendrán facultades ejecutivas. Los asuntos no asignados en el Reglamento Interior o por acuerdo del H. Ayuntamiento serán atendidos por el Presidente.

Artículo 63.- Cada comisión elaborará un programa de trabajo anual, que deberá dar a conocer al H. Ayuntamiento. La comisión deberá sesionar, cuando menos, una vez por mes, e informar por escrito al Presidente los trabajos desarrollados.

Artículo 64.- Las Comisiones, previa autorización del H. Ayuntamiento, podrán celebrar reuniones públicas en localidades del Municipio para recabar la opinión de sus habitantes, en los asuntos encomendados, así como llamar a comparecer cuando se requiera, a través del Presidente, a los titulares de la administración pública municipal, para que informen, el estado que guardan los asuntos a su cargo.

CAPÍTULO II DE LAS COMISIONES PERMANENTES

Artículo 65.- Se establecen como Comisiones Permanentes con sus responsables las de:

- I. Gobernación y Seguridad Pública, que será presidida por el Presidente Municipal;
- II. Protección al Medio Ambiente, que será presidida por el Presidente Municipal;
- III. Hacienda, que será presidida por el Síndico de Hacienda;
- IV. Asuntos Jurídicos, que será presidida por el Síndico jurídico;
- V. Educación, Cultura, Deporte, Turismo y Atención a la Mujer, que será presidida por el Primer Regidor; y
- VI. Las demás que determine el H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO III DE LAS COMISIONES TRANSITORIAS

Artículo 66.- Serán Comisiones transitorias las que se establezcan para la atención de problemas específicos a propuesta del Presidente, que serán presididas por el integrante que se determine.

En caso que se requiera dos o más Comisiones podrán trabajar como comisiones unidas. En



estos casos, se nombrará un presidente, a propuesta de quien presida la sesión del H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO EN COMISIONES

Artículo 67.- El o los integrantes de una Comisión, podrán presentar propuestas sobre los temas propios de su responsabilidad, así como estudiar y analizar los asuntos que se le encomienden, debiendo rendir un dictamen por escrito, que fundamente y motive su decisión.

Artículo 68.- Cuando una Comisión presente una propuesta, deberá hacerlo en original y copia, anexando al expediente la documentación correspondiente, que entregará al Secretario, quien enlistará las propuestas recibidas con tres días de antelación a la fecha de

expedición de la convocatoria para la sesión, a fin de cumplir con la disposición de enviarlos en tiempo y forma a los integrantes del H. Ayuntamiento.

En el caso de dictámenes, sólo se enlistarán aquellos que hubiere recibido el Secretario por lo menos tres días de antelación a la fecha de expedición de la convocatoria.

Artículo 69.- Recibido un dictamen en la Secretaría, ésta deberá distribuirlo en copia simple a los integrantes del H. Ayuntamiento dentro de los dos días siguientes al de su recepción.

Artículo 70.- Las Comisiones integradas por dos o más Regidores, observarán lo siguiente:

I. Se reunirán previa convocatoria de su presidente, con dos días de antelación a la fecha y hora señalada, en la que se harán constar los asuntos a tratar. La reunión será válida si asisten el presidente de la Comisión y la mayoría de sus integrantes. En caso contrario se expedirá una segunda convocatoria para realizarla al siguiente día hábil, y se realizará con los miembros que concurran;

II. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes que asistan a la reunión. En caso de empate el presidente de la comisión tendrá el voto de calidad;

III. Las comisiones actuarán con plena libertad en los trabajos de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les correspondan;

IV. Podrán asistir a la reunión con voz, pero sin voto, los integrantes del H. Ayuntamiento no miembros de la Comisión y las personas que la comisión invite; y

V. El Secretario o en su caso el Presidente de la Comisión levantará el acta de cada reunión, en la que hará constar la relación sucinta de los asuntos tratados y los acuerdos tomados, que será firmada por los asistentes.

Artículo 71.- Los dictámenes de los asuntos que le sean turnados a las comisiones, deberán



ser rendidos por escrito, firmados por el o los Regidores y Síndicos integrantes de la Comisión y deberá contener:

- I.Los datos del asunto al que se refieran;
- II.La fecha de su recepción en la comisión;
- III.La relación de las actuaciones realizadas por la comisión para normar su criterio al dictaminar;
- IV.Los puntos resolutivos;
- V.Los elementos que motivaron a la comisión a emitir su dictamen en ese sentido;
- VI.Los fundamentos legales del dictamen; y
- VII.En los trabajos de Comisiones unidas, la elaboración del dictamen corresponderá al presidente de la Comisión.

TÍTULO VI REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 72.- El H. Ayuntamiento ejerce sus atribuciones legislativas constitucionales, a través de la expedición de ordenamientos municipales consistentes en el Bando, Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general en su jurisdicción, que tendrán el carácter de obligatorias para los habitantes del Municipio, precisando las obligaciones, los sujetos obligados, las autoridades a las que compete su aplicación, las acciones que procedan a consecuencia de su incumplimiento y el recurso de defensa que proceda, las que deberán contener las normas que requiere el gobierno municipal como son:

- I.Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo medios de impugnación y los órganos para dirimir controversias entre la administración y los particulares, con sujeción a principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;
- II.Los casos en que se requiera el voto de las dos terceras partes de los miembros del H. Ayuntamiento o mayoría calificada;
- III.Las normas de aplicación general para celebrar los Convenios a que se refieren las fracciones III y IV del Artículo 115 y el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de la Constitución General;
- IV.El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una



función o servicio municipal cuando, al no existir el Convenio correspondiente, la Legislatura Estatal considere que el Municipio esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos;

V.El procedimiento para la aprobación de los ordenamientos municipales, desde la iniciativa hasta su aprobación por el H. Ayuntamiento y su publicación en el Periódico Oficial. En todos los casos se deberá observarse en su revocación, reforma, derogación o abrogación, el mismo procedimiento que le dio origen.

Artículo 73.- El Bando y los Reglamentos municipales son regulaciones de carácter general, impersonal, abstracto, obligatorio y coercible, que otorga derecho e impone obligaciones, y constituyen cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades conferidas al H. Ayuntamiento en su ámbito de competencia.

Artículo 74.- Los Reglamentos y demás disposiciones de observancia general a que se refiere este reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, salvo disposición expresa que ordene el acuerdo respectivo, señalado en sus artículos transitorios.

TITULO VII DE LAS AUSENCIAS, LICENCIAS, FALTAS Y SANCIONES DE LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I DE LAS AUSENCIAS Y LICENCIAS

Artículo 75.- Las ausencias de los integrantes del H. Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas. Las primeras, las que no excedan de quince días naturales, o que, excediendo este periodo, sean debido a causa justificada. Las segundas, todas las demás. Los integrantes del H. Ayuntamiento requieren autorización de éste para separarse de sus funciones en forma temporal o definitiva.

Artículo 76.- Las ausencias temporales del Presidente a las sesiones las cubrirá el primer regidor y en ausencia de éste, el que le siga en número. Las ausencias temporales de regidores no se cubrirán cuando exista el número suficiente de miembros que establece la ley para que los acuerdos del H. Ayuntamiento tengan validez. De no ser posible se llamará a quien deba sustituirlo. Las faltas temporales de uno de los Síndicos serán cubiertas por el otro.

Artículo 77.- En caso de falta absoluta de un integrante propietario y de su suplente, el H. Ayuntamiento hará ante la Legislatura la propuesta de tres ciudadanos que cubran los requisitos legales y solicitará al Congreso del Estado proceda a nombrar al sustituto. Estas disposiciones serán aplicables en lo conducente a la suplencia de los integrantes de las Juntas



Municipales.

Artículo 78.- Se entenderán por ausencias absolutas, cuando alguno de los miembros del H. Ayuntamiento se encuentre en los siguientes casos:

- I.Fallecimiento;
- II.Incapacidad mental declarada por autoridad competente;
- III.Ausencia por más de quince días sin que se haya obtenido la autorización del H. Ayuntamiento;
- IV.Ausencia por más de noventa días;
- V.Renuncia al cargo;
- VI.Destitución;
- VII.Inhabilitación; y
- VIII.La sentencia condenatoria que haya causado estado por algún delito intencional.

Artículo 79.- Las solicitudes de licencia que realicen los miembros del H. Ayuntamiento, deberán señalar, el periodo de ausencia de sus responsabilidades y las causas que la motivan.

Artículo 80.- Durante las ausencias autorizadas por más de quince y hasta noventa días naturales, el ausente no gozará de ningún salario, emolumento o cantidad alguna de dinero por concepto de dieta. Se exceptúa a lo anterior aquellas licencias que se otorguen con goce de sueldo motivadas por razones graves de salud o por causa de fuerza mayor.

Artículo 81.- En el periodo constitucional del H. Ayuntamiento, éste podrá autorizar hasta tres licencias a cualquiera de sus miembros, con un plazo de hasta treinta días cada una de ellas.

CAPÍTULO II DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 82.- La inobservancia de las disposiciones contenidas en este Reglamento será sancionada por el H. Ayuntamiento, atendiendo a la gravedad de la falta y en su caso, de su reincidencia.

Las sanciones serán las siguientes:

- I.Amonestación;
- II.Multa de 2 a 5000 UMAS; y
- III. Arresto administrativo por 36 horas.



Artículo 83.- Los Regidores y Síndicos que no asistan o abandonen una sesión del H. Ayuntamiento, no concurra a una sesión de Comisión o comité, o a una de las reuniones de trabajo o acto cívico a que fueran convocados, sin causa justificada, serán privados de su dieta, salario o compensación, por cada inasistencia, hasta por el equivalente a cinco días del total de sus percepciones y serán apercibidos de acuerdo a la Ley y este Reglamento.

Artículo 84.- Tratándose de disminución de la dieta o salarios se observará lo siguiente:

- I. El descuento será aplicado por la Tesorería, por instrucciones del Presidente o a solicitud del titular de la Comisión respectiva, debiendo informar de su aplicación al interesado; y
- II. Para la aplicación de la sanción correspondiente al descuento por inasistencia, el titular de la Comisión respectiva, deberá enviar a la tesorería copia, con su firma autógrafa, de la lista de asistencia que corresponda al día de la falta a fin de que se aplique el descuento que proceda.

Artículo 85.- Los miembros del H. Ayuntamiento serán apercibidos por el Presidente, por sí mismo o a moción de sus integrantes, cuando no guarden el orden o compostura en la sesión, cuando dejaren de asistir por dos veces consecutivas a las sesiones del H. Ayuntamiento o a las reuniones de las comisiones a las que pertenezcan, sin causa justificada.

Artículo 86.- Los miembros del H. Ayuntamiento serán amonestados por el Presidente, por sí mismo o a moción de cualquiera de sus integrantes, cuando:

- I. Sin justificación perturbe al Presidente o a quien la conduzca, en el normal desarrollo de la sesión;
- II. Reiteradamente interrumpa o altere el orden en la sesión;
- III. Agotado el tiempo y número de sus intervenciones, continúe haciendo el uso indebido de la voz;
- IV. Porte armas dentro de la Sala de Sesiones;
- V. Profiera amenazas a uno o varios integrantes del H. Ayuntamiento, y
- VI. No asista a más de tres sesiones del H. Ayuntamiento o de las Comisiones de que forme parte, en el lapso de treinta días naturales. Para los efectos de esta fracción, sólo las inasistencias por motivos de salud o causa de fuerza mayor serán consideradas justificadas, las que no serán tomadas en cuenta para su cómputo.

La amonestación que al respecto se formule deberá exhortar al miembro de que se trate, a que atienda sus obligaciones relativas a su cargo y desempeño.



Artículo 87.- Cada seis meses, en la sesión ordinaria, el Secretario, hará un balance de asistencia de los integrantes del H. Ayuntamiento, especificando si la ausencia fue en una sesión de H. Ayuntamiento, a una reunión de Comisiones, reunión de trabajo o un acto cívico, especificando si las ausencias fueron o no justificadas.

Artículo 88.- Sólo mediante acuerdo de mayoría calificada de los integrantes del H. Ayuntamiento, el Presidente podrá promover, ante la Legislatura, la solicitud de suspensión o revocación de mandato de uno o varios de sus integrantes, siempre y cuando, él o los inculpados, hayan tenido la oportunidad de defenderse, presentar pruebas y hacer los alegatos que a su juicio le conviniere ante el propio H. Ayuntamiento.

Las pruebas ofrecidas y los alegatos presentados por los inculpados, deberán ser parte integrante del expediente con el que se acompañe la solicitud de suspensión o revocación de mandato que sea turnada a la Legislatura.

La suspensión y revocación del mandato serán promovidas, independientemente de las demás acciones que correspondan por los actos u omisiones en que incurran los miembros del H. Ayuntamiento de conformidad con las Leyes y Reglamentos aplicables.

Artículo 89.- La solicitud de suspensión o revocación de mandato por el H. Ayuntamiento ante la Legislatura, contra uno o varios de sus miembros, se hará por las siguientes causas graves:

- I. Realizar actos u omisiones que en términos de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Estatal redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho;
- II. Ocasionar daños o perjuicios a la hacienda pública municipal por el indebido manejo de sus recursos o disponer de los recursos municipales en su provecho, por sí mismo o por interpósita persona;
- III. Propiciar entre los integrantes del H. Ayuntamiento conflictos que obstaculicen el cumplimiento de sus fines o el ejercicio de sus atribuciones;
- IV. Por inasistencia consecutiva a tres sesiones del H. Ayuntamiento sin causa justificada;
- V. Por inasistencia a cinco sesiones del H. Ayuntamiento en el término de un año, aun cuando no sean consecutivas, sin causa justificada;
- VI. Por abandono de sus funciones en un lapso de quince días consecutivos, sin causa justificada;
- VII. Por perder la calidad de vecino del Municipio, en términos de la Constitución Estatal y la Ley de los Municipios;
- VIII. Porque reiteradamente deje de cumplir con las atribuciones que



establece este Reglamento al cargo para el que fue o fueron electos;

IX. Por acciones u omisiones que alteren el orden, la tranquilidad o la seguridad pública dentro o fuera del Municipio, cuando los actos u omisiones afecten la gobernabilidad; y

X. Cuando se oponga a la emisión o adopción de algún acto u orden municipal en el que tenga interés personal y se produzca un conflicto de interés con los del propio H. Ayuntamiento que trascienda a la gobernabilidad del Municipio o al normal ejercicio de las funciones o servicios públicos a su cargo.

XI. Por incapacidad física o legal.

Artículo 90.- Estas disposiciones son aplicables para la suspensión de Juntas Municipales y para la suspensión o revocación de mandato de algunos de sus miembros. El procedimiento respectivo deberá ser iniciado a propuesta del Presidente mediando acuerdo del H. Ayuntamiento.

TITULO VIII DE LAS RELACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO I DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Artículo 91.- El H. Ayuntamiento, contará con un Secretario, quien será el conducto del Presidente, para proporcionar los apoyos que requieran sus integrantes en el desempeño de sus funciones.

Artículo 92.- El Secretario será designado por el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente en la primera sesión ordinaria.

Artículo 93.- La persona en la que recaiga el nombramiento, deberá cubrir los requisitos que se refieren la Ley de los Municipios y el Reglamento de la Administración Pública Municipal.

Artículo 94.- Independientemente de las facultades y obligaciones establecidas en la ley, reglamentos y demás ordenamientos jurídicos, el Secretario, contará con las siguientes atribuciones:

I. Convocar por escrito y remitir el orden del día a los miembros del H. Ayuntamiento, a las sesiones a las que convoque el Presidente;

II. Asistir con toda puntualidad a las sesiones, teniendo derecho a participar en ellas con voz, pero sin voto;



- III. Guardar el orden y respeto a los miembros del H. Ayuntamiento y al recinto oficial donde se celebren las sesiones;
- IV. Hacer uso de la palabra para expresar su opinión respecto al asunto en cuestión, cuando lo considere necesario o en caso de que lo solicite el Presidente;
- V. Presentar al H. Ayuntamiento los informes que se le soliciten en relación con sus responsabilidades;
- VI. Remitir a los miembros del H. Ayuntamiento, los documentos soporte de los asuntos a tratar para la sesión a que se convoque, en un plazo no menor a cuarenta y ocho horas de antelación;
- VII. Fungir como Secretario de actas en las sesiones del H. Ayuntamiento, llevando los libros foliados que autorice el mismo, los que deberán rubricarse en todas y cada de sus hojas y autorizarse al final de cada acta;
- VIII. Emitir copia certificada de los documentos y actas que obren dentro del archivo municipal para los fines legales a los que haya lugar
- IX. Las demás que le dicten el H. Ayuntamiento o el Presidente.

Artículo 95.- El Secretario será suplido en sus ausencias por la persona que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente.

CAPÍTULO II DE LA RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 96.- La administración municipal, se regula por los ordenamientos expedidos por el H. Ayuntamiento como órgano de gobierno y por el Presidente como responsable de la administración municipal.

Artículo 97.- Las relaciones de los miembros del H. Ayuntamiento con las dependencias de la administración pública municipal, se darán a través del Presidente, como superior jerárquico de los servidores públicos municipales y como responsable directo de la función administrativa del Municipio.

Artículo 98.- El H. Ayuntamiento, a propuesta del Presidente, podrá remover al Secretario, Tesorero y al Titular del Órgano Interno de Control, cuando a juicio del H. Ayuntamiento los funcionarios incurran en faltas que afecten el eficaz funcionamiento de la administración municipal en su área de responsabilidad.

La propuesta deberá estar debidamente fundada y motivada, debiendo contener elementos de juicio que justifiquen esta petición.

Artículo 99.- Los Síndicos y Regidores municipales podrán solicitar al Presidente la



remoción de algún funcionario o servidor público que incurra en las faltas que afecten el eficaz funcionamiento de la administración municipal en su área de responsabilidad. El Presidente analizará los elementos de juicio aportados y, en un término de quince días naturales, decidirá lo que a su juicio proceda. Contra esa resolución, no procederá recurso alguno.

TÍTULO IX DEL RECURSO DE REVISIÓN

CAPÍTULO ÚNICO DEL RECURSO Y SU PROCEDIMIENTO

Artículo 100.- Los actos y resoluciones dictadas por el H. Ayuntamiento, por el Presidente y por las dependencias o entidades de la administración pública municipal, podrán ser impugnados mediante el recurso de revisión, cuando afecten el interés jurídico del interesado.

Artículo 101.- El plazo para interponer el recurso de revisión será de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución o acto que se recurra.

Artículo 102.- El escrito de interposición del recurso de revisión deberá presentarse ante la autoridad municipal que emitió el acto impugnado, quién tendrá la obligación de remitirlo de inmediato al Secretario, para que sea resuelto por el H. Ayuntamiento. La resolución que emita este órgano deberá reunir los requisitos a que se refiere el artículo 190 de la Ley de Municipios.

Artículo 103.- Con la interposición del recurso, se podrá suspender la ejecución del acto impugnado, siempre y cuando:

- I. Lo solicite expresamente por escrito el interesado;
- II. Sea procedente el recurso;
- III. No se perjudique el interés social o se contravengan disposiciones de orden público;
- IV. No se cause daños o perjuicios a terceros, a menos que se garanticen éstos; y
- V. Tratándose de multas, en el caso que el recurrente las garantice.

Artículo 104.- Sustanciado el recurso de revisión, el Secretario elaborará una propuesta de resolución correspondiente, misma que deberá fundarse en derecho y examinar los agravios hechos valer por el recurrente, la que turnará a los miembros del H. Ayuntamiento a efecto de que sea puesta a discusión en la sesión correspondiente.

Artículo 105.- El recurso de revisión se sustanciará en los términos y con las modalidades a



que se refiere el artículo 190 de la Ley de los Municipios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. – El presente Reglamento es aprobado por unanimidad de votos y entrará en vigor en el Municipio de Tenabo, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se abroga todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a lo dispuesto en el presente ordenamiento Legal.

ARTÍCULO TERCERO. - Los asuntos cuyo trámite se encuentren pendientes al entrar en vigor el presente Reglamento serán resueltos de conformidad a las disposiciones legales que le dieron origen.

ARTÍCULO CUARTO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales correspondientes.



PROF. JUAN MANUEL MENA UC, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENABO.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y artículo 73 fracción V del Bando de Gobierno Municipal de Tenabo. Hago constar y certifico que: el presente documento es copia fiel y exacta del documento original que obra en los archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo, el cual consta de 37 hojas útiles.

POR LO QUE EXPIDO LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE TENABO, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ATENTAMENTE. “LA TRANSFORMACIÓN LA HACEMOS TODOS” - PROF. JUAN MANUEL MENA UC, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENABO. - RÚBRICA.



